



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACION - EXCEPCIONES
(Art. 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena de Indias, jueves ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	REPARACION DIERCTA
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00722-00
Demandante	LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
Demandado	NACION – DISTRITO DE CARTAGENA - EDURBE
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por el(a) apoderado de la NACION- EDURBE y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día 12 de diciembre de 2017, visible a folio 74 del cuaderno número 1 del expediente.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES NUEVE (09) DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MARTES TRECE (13) DE MARZO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

Doctor

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

MAGISTRADO PONENTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E.

S.

D.

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICADO: 2017 – 00722 – 00

DEMANDANTE: Luis Felipe Martelo Osorio

DEMANDADO: Edurbe S.A.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO, actuando en mi condición de apoderado especial de **EDURBE S.A.**, comparezco ante usted, muy respetuosamente, con el fin de **CONTESTAR** la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, teniendo en cuenta que la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993 contiene un contrato de compraventa, mediante el cual el demandante se obligó a transferir a Edurbe S.A., el derecho real de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-116847, ubicado en la cuarta avenida del barrio Manga, bajo la nomenclatura No. 19-97, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

AL SEGUNDO: Es cierto, debido a que el demandante realizó la tradición física del bien inmueble mencionado a Edurbe S.A., con ocasión de la ejecución del contrato de compraventa ibídem.

Así mismo, es cierto que el inmueble fue demolido y en la actualidad es una vía vehicular.

AL TERCERO: No es cierto, debido a que Edurbe S.A. no ha certificado una supuesta omisión en realizar el trámite de inscripción de la escritura pública No. 3255 en la oficina de registro de instrumentos públicos.

CALLE 30 79-19, BARRIO SANTA MÓNICA

E-MAIL: WALTERVERBEL@GMAIL.COM.

CARTAGENA-COLOMBIA

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

No obstante lo anterior, debe señalarse que, Edurbe S.A. no tenía el deber constitucional, legal, reglamentario o contractual de realizar el trámite de tradición del inmueble mencionado, y en consecuencia, no se configura omisión administrativa ni responsabilidad administrativa, dentro del presente proceso.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, el vendedor es la parte que le corresponde hacer la tradición en el contrato de compraventa, y por ende, el demandante debía proceder con la inscripción de la escritura pública contentiva del contrato en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1880 del Código Civil, que prescribe lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.

La tradición se sujetará a las reglas dadas en el título VI del libro II”.

Adicionalmente, el artículo 740 del Código Civil define la tradición, en los siguientes términos:

“DEFINICIÓN DE TRADICIÓN. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”

En ese sentido, el demandante, en su condición de vendedor y tradente del contrato de compraventa referenciado, debía proceder a transferir el dominio del bien inmueble, conforme a lo normado por el artículo 756 del Código Civil, es decir, inscribiendo el contrato en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondientes, conforme al siguiente tenor:

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

“TRADICION DE BIENES INMUEBLES. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, constituidos en bienes raíces, y de los de habitación o hipoteca.”

En consecuencia, es claro que no ha existido omisión o incumplimiento por parte de Edurbe S.A., respecto de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, y por el contrario, es el demandante quien desconoció e incumplió las disposiciones del código civil señaladas anteriormente, y por lo tanto, tiene el deber jurídico de suportar todas las consecuencias generadas por su comportamiento omisivo.

En ese orden de ideas, resulta oportuno citar lo expresado por el Consejo de Estado en cuanto a las omisiones administrativas, así:

“En punto de la omisión administrativa como supuesto de la responsabilidad estatal ha de advertirse que como tal, se entiende “el incumplimiento de una obligación que debió ejecutarse dentro de cierto término y con determinadas cualidades.”¹

Adicionalmente, el doctrinante Libardo Rodríguez agrega sobre el particular, lo siguiente:

“Las abstenciones de la administración que producen efectos jurídicos respecto de ella. Es decir, consisten en que la administración se abstiene de actuar cuando debería hacerlo.”²
(Cursiva nuestra)

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil diez (2010). Radicación número: 13001-23-31-000-1994-09850-01(17815)

² Rodríguez, L. Derecho Administrativo. Editorial Temis. Bogotá 2000. Págs. 195 a 198).

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

En ese sentido, las omisiones administrativas se generan por el incumplimiento a un deber constitucional, legal o reglamentario por parte de la administración, debido a que las actuaciones de éstas están ceñidas al principio de legalidad, establecido en el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera:

“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.” (Cursiva nuestra)

Así las cosas, no se ha configurado la omisión administrativa aducida por el demandante, debido a que Edurbe S.A. no tenía el deber jurídico de efectuar la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos, teniendo en cuenta el contrato de compraventa y las normas del código civil anteriormente reseñadas.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo expuesto por el accionante, las pretensiones incoadas mediante el medio de control de reparación directa deberán ser rechazadas, debido a que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad, teniendo en cuenta que los supuestos fácticos alegados supuestamente tuvieron lugar en 1993, mientras que, el libelo introductorio fue radicado en 2017, claramente después de cumplidos los dos (2) años siguientes al día de la supuesta omisión que causó el daño, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 2º del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³.

AL CUARTO: No nos consta, debido a que el demandante hace alusión a supuestas obligaciones tributarias generadas en su contra, en las cuales Edurbe S.A. no tuvo injerencia ni participación, y por ende, el demandante le corresponde acreditar el supuesto fáctico planteado, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

³ La disposición señalada expresa lo siguiente: “Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada: (...) 2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...) i). Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

De esa manera, la génesis del presente proceso se contrae de las supuestas obligaciones tributarias generadas en contra del demandante, que fueron supuestamente cobradas por el Distrito de Cartagena, la cual es una entidad pública totalmente distinta a Edurbe S.A., cuya naturaleza jurídica corresponde a la de una sociedad pública por acciones, y por ende, no tiene competencia para exigir el impuesto predial aducido, ni lo ha hecho dentro del presente proceso, por lo que se configuran las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva frente a mi representada y hecho imputable a un tercero.

AL QUINTO: No nos consta, debido a que el demandante hace alusión a supuestas asesorías jurídicas que recibió, en las cuales Edurbe S.A. no tuvo injerencia ni participación, y por ende, el demandante le corresponde acreditar el supuesto fáctico planteado, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos a la primera pretensión, y solicitamos su desestimación, teniendo en cuenta que Edurbe S.A. no ha incurrido en omisión administrativa, y en consecuencia, no se configura responsabilidad administrativa imputable a mi representada.

Debe tenerse en cuenta que, Edurbe S.A. no ha incumplido sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales respecto del contrato de compraventa mencionado, celebrado con el demandante, y por ende, mal podría establecerse una omisión administrativa, sin que exista una obligación normativa precedente, que determine el actuar que supuestamente debía observar la administración.

Así mismo, debe señalarse que, el demandante, en su calidad de vendedor y tradente dentro del negocio jurídico referenciado, tenía la obligación legal de inscribir la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993, en la oficina de registro de instrumentos públicos, y por lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar las consecuencias generadas por su conducta omisiva.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a la segunda pretensión formulada, y en consecuencia, solicitamos su rechazo, debido a que Edurbe S.A. no ha causado perjuicios materiales e inmateriales en contra del demandante, teniendo en cuenta que mi representada no ha incurrido en omisión administrativa, y en consecuencia, no se configura responsabilidad administrativa imputable a mi representada.

Debe tenerse en cuenta que, Edurbe S.A. no ha incumplido sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales respecto del contrato de compraventa mencionado, celebrado con el demandante, y por ende, mal podría establecerse una omisión administrativa, sin que exista una obligación normativa precedente, que determine el actuar que supuestamente debía observar la administración.

Así mismo, debe señalarse que, el demandante, en su calidad de vendedor y tradente dentro del negocio jurídico referenciado, tenía la obligación legal de inscribir la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993, en la oficina de registro de instrumentos públicos, y por lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar las consecuencias generadas por su conducta omisiva.

A LA TERCERA: Al ser una pretensión consecuencial de la anterior, EDURBE S.A. se opone en los términos señalados anteriormente.

A LA CUARTA: Al ser una pretensión consecuencial de la anterior, EDURBE S.A. se opone en los términos señalados anteriormente.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEFENSA

Edurbe S.A. se opone a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas en la demanda, debido a que no ha causado ningún daño antijurídico al demandante, y en consecuencia, a mi representada no le asiste el deber de reparar establecido en el artículo 90 de la Constitución Política, por los hechos esbozados en el libelo introductor.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

No debe perderse de vista que, Edurbe S.A. no ha incurrido en omisión administrativa, y en consecuencia, no se configura responsabilidad administrativa imputable a mi representada.

Debe tenerse en cuenta que, Edurbe S.A. no ha incumplido sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales respecto del contrato de compraventa mencionado, celebrado con el demandante, y por ende, mal podría establecerse una omisión administrativa, sin que exista una obligación normativa precedente, que determine el actuar que supuestamente debía observar la administración.

Así mismo, debe señalarse que, el demandante, en su calidad de vendedor y tradente dentro del negocio jurídico referenciado, tenía la obligación legal de inscribir la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993, en la oficina de registro de instrumentos públicos, y por lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar las consecuencias generadas por su conducta omisiva.

Igualmente, es menester reiterar que, las omisiones administrativas deben producir efectos jurídicos, y por lo tanto, deben crear, modificar o extinguir una situación jurídica, por lo cual, no se puede concluir que la supuesta omisión de Edurbe S.A., en inscribir la escritura pública contentiva del negocio jurídico de compraventa en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos competente, sea una omisión administrativa, debido a que tal obligación le correspondía al accionante, en su condición de vendedor y tradente del inmueble en comento.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo expuesto por el accionante, las pretensiones incoadas mediante el medio de control de reparación directa deberán ser rechazadas, debido a que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad, teniendo en cuenta que los supuestos fácticos alegados supuestamente tuvieron lugar en 1993, mientras que, el libelo introductorio fue radicado en 2017, claramente después de cumplidos los dos (2) años siguientes al día de la supuesta omisión que causó el daño, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 2º del artículo

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁴.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que se sirva absolver a Edurbe S.A. de todas las pretensiones incoadas en la demanda, y en consecuencia, que se declare la configuración de las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

I. CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, debido a que el demandante ha sido el único causante y productor de las consecuencias jurídicas cuya reparación reclama, teniendo en cuenta que, en su calidad de vendedor y tradente dentro del contrato de compraventa sobre el bien inmueble referenciado, tenía la obligación legal de inscribir la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993, en la oficina de registro de instrumentos públicos, y por lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar las consecuencias generadas por su conducta omisiva.

En ese sentido, debe reiterarse que, Edurbe S.A. no tenía el deber constitucional, legal, reglamentario o contractual de realizar el trámite de tradición del inmueble mencionado, y en consecuencia, no se configura omisión administrativa ni responsabilidad administrativa, dentro del presente proceso.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, el vendedor es la parte que le corresponde hacer la tradición en el contrato de compraventa, y por ende, el demandante debía proceder con la inscripción de la escritura pública contentiva del contrato en la oficina de registro de instrumentos

⁴ La disposición señalada expresa lo siguiente: “Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada: (...) 2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...) i). Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

públicos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1880 del Código Civil, que prescribe lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.

La tradición se sujetará a las reglas dadas en el título VI del libro II”.

Adicionalmente, el artículo 740 del Código Civil define la tradición, en los siguientes términos:

“DEFINICIÓN DE TRADICIÓN. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”

En ese sentido, el demandante, en su condición de vendedor y tradente del contrato de compraventa referenciado, debía proceder a transferir el dominio del bien inmueble, conforme a lo normado por el artículo 756 del Código Civil, es decir, inscribiendo el contrato en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondientes, conforme al siguiente tenor:

“TRADICION DE BIENES INMUEBLES. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, constituidos en bienes raíces, y de los de habitación o hipoteca.”

Así las cosas, es claro que, no ha existido omisión o incumplimiento por parte de Edurbe S.A., respecto de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, *contrario sensu*, el demandante desconoció las disposiciones del código civil señaladas anteriormente, por

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar todas las consecuencias generadas por su comportamiento omisivo.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha expuesto lo siguiente:

*“Asimismo, la culpa exclusiva de la víctima, es entendida como **“la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado”, y tal situación releva de responsabilidad al Estado cuando la producción del daño se ha ocasionado con la acción u omisión de la víctima, por lo que esta debe asumir las consecuencias de su proceder.”***⁵

(Cursivas y negritas fuera del texto)

De esa manera, la culpa exclusiva del administrado en la producción de los hechos expuestos en la demanda, conduce necesariamente a la exoneración de mi representada de la responsabilidad administrativa solicitada.

II. CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, debido a que teniendo en cuenta que operó la caducidad del medio de control de reparación directa, ejercido en contra de Edurbe S.A., y en consecuencia, el demandante promovió la demanda por fuera de la oportunidad legal correspondiente para tales efectos.

Observe que, el libelo introductorio fue radicado después de cumplidos los dos (2) años siguientes al día de la supuesta omisión que causó el daño, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 2º del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala lo siguiente:

⁵ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 52001-23-31-000-2007-00013-02(45928)

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

“Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...)

i). Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición;” (Cursivas y negrillas nuestras)

Debe tenerse en cuenta que, el demandante hace alusión a la no inscripción de la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993 contentiva de un contrato de compraventa, mediante el cual el demandante se obligó a transferir a Edurbe S.A., el derecho real de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-116847, ubicado en la cuarta avenida del barrio Manga, bajo la nomenclatura No. 19-97, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

De esa manera, el demandante debió instaurar y radicar la demanda hasta el 13 de octubre de 1995, no obstante, la misma fue radicada en el año 2017, por lo cual el demandante ha desconocido ostensiblemente la oportunidad legal para presentar la demanda, debido a que tardó más de 23 años para radicarla.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

En relación con el fenómeno jurídico de la caducidad, el Consejo de Estado ha expuesto lo siguiente:

“La caducidad es la sanción que consagra la ley por el no ejercicio oportuno del derecho de acción, en tanto al exceder los plazos preclusivos para acudir a la jurisdicción, se ve limitado el derecho que le asiste a toda persona de solicitar que sea definido un conflicto por el aparato jurisdiccional del poder público. (...)”

*Las normas de caducidad tienen fundamento en la seguridad jurídica que debe imperar en todo ordenamiento, en el sentido de impedir que situaciones permanezcan en el tiempo, sin que sean definidas judicialmente. En otros términos, el legislador establece unos plazos razonables para que las personas, en ejercicio de una determinada acción y, con el fin de satisfacer una pretensión específica, acudan a la jurisdicción a efectos de que el respectivo litigio o controversia, sea resuelto con carácter definitivo por un juez de la república con competencia para ello. La figura de la caducidad se configura cuando el plazo establecido en la ley para instaurar algún tipo de acción, ha vencido.”*⁶(Cursivas y negritas fuera del texto)

De esa manera, solicito respetuosamente al despacho se sirva declarar probada la excepción de caducidad propuesta, y en consecuencia, deniegue las pretensiones de la demanda, en relación con mi representada.

III. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Edurbe S.A. no puede ser declarada responsable patrimonialmente dentro del presente asunto, debido a que no se configuran los elementos constitutivos de la responsabilidad administrativa a saber: daño

⁶ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C. Consejera Ponente: OLGA VALLE DE LA HOZ, sentencia del 21 de febrero de 2011. Radicado No. 39360.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

antijurídico e imputación, ni mucho menos, existe un nexo de causalidad entre el resultado cuya reparación se pretende y la conducta activa o pasiva de Edurbe S.A., frente al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha expuesto lo siguiente:

“Al tenor del artículo 90 de la Constitución, los presupuestos para que opere la cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado se configuran a partir de la producción de un daño antijurídico¹⁵ y la imputación del mismo a la administración pública¹⁶ tanto por la acción, como por la omisión de un deber normativo; lo que implica que la imputación vaya más allá de la simple causalidad.”⁷ (Cursivas fuera del texto)

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el demandante no ha sufrido ningún daño antijurídico, debido a que el cobro de impuesto que alega, efectuado por el sujeto activo de la obligación tributaria correspondiente, es una situación que tiene el deber jurídico de soportar, teniendo en cuenta que la misma, es producto de su negligencia frente al cumplimiento irrestricto de sus obligaciones legales y contractuales, derivadas del contrato de compraventa que celebró con mi representada, en el cual, se abstuvo de realizar la tradición de manera íntegra, es decir, inscribiendo el negocio jurídico en el registro de instrumentos públicos, como le ordena el artículo 756 del Código Civil, anteriormente citado.

Adicionalmente, la imputación de la omisión mencionada recae exclusivamente en el demandante, y no en Edurbe S.A., conforme a lo reiterado anteriormente.

Así las cosas, la inexistencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de Edurbe S.A., frente a los hechos esgrimidos en la demanda, conduce necesariamente a la absolución de mi

⁷ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 08001-23-31-000-2004-01854-01(35746)

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

representada frente a todas las pretensiones esgrimidas en el líbello introductor.

IV. INEXISTENCIA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

Las pretensiones de la demanda deberán ser denegadas, debido a que Edurbe S.A. no se encuentra obligado a responder patrimonialmente dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política, no ha causado daño antijurídico a la parte demandante, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, mediante sus órganos o los servidores públicos que desempeñan las actividades propias de la sociedad pública, conforme a su objeto social.

Sobre el particular, resulta necesario traer a colación lo expuesto por el máximo órgano de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en los siguientes términos:

*“El daño antijurídico, a efectos de que sea indemnizable, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: **i) que se lesione un derecho, bien o interés, protegido legalmente por el ordenamiento; ii) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; iii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente; por ende, no puede limitarse a una mera conjetura (...)**”⁸. (Cursivas y negritas nuestras).*

En consonancia con la postura jurisprudencial transcrita, el demandante no ha sufrido ningún daño antijurídico, debido a que el cobro de impuesto que alega, efectuado por el sujeto activo de la obligación tributaria correspondiente, es una situación que tiene el deber jurídico de soportar, teniendo en cuenta que la misma, es producto de su negligencia frente al cumplimiento irrestricto de sus obligaciones legales y contractuales,

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de mayo del 2010. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 18352.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

derivadas del contrato de compraventa que celebró con mi representada, en el cual, se abstuvo de realizar la tradición de manera íntegra, es decir, inscribiendo el negocio jurídico en el registro de instrumentos públicos, como le ordena el artículo 756 del Código Civil, anteriormente citado.

La inexistencia del daño antijurídico atribuible a Edurbe S.A., conduce necesariamente a la denegación de las pretensiones esbozadas por la parte demandante y a la consecuente absolución de la responsabilidad imputada a la sociedad pública que represento.

V. INEXISTENCIA DE IMPUTACIÓN

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, debido a que la causa del supuesto daño, que se contrae en la no inscripción de la escritura pública referenciada anteriormente, en el registro de instrumentos públicos correspondiente, no es atribuible jurídica ni fácticamente a mi representada, debido a que tal obligación, de orden legal, recae exclusivamente en el demandante, y no en Edurbe S.A.

En ese sentido, debe reiterarse que, Edurbe S.A. no tenía el deber constitucional, legal, reglamentario o contractual de realizar el trámite de tradición del inmueble mencionado, y en consecuencia, tal omisión no es atribuible a mi representada.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, el vendedor es la parte que le corresponde hacer la tradición en el contrato de compraventa, y por ende, el demandante debía proceder con la inscripción de la escritura pública contentiva del contrato en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1880 del Código Civil, que prescribe lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.

La tradición se sujetará a las reglas dadas en el título VI del libro II”.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

Adicionalmente, el artículo 740 del Código Civil define la tradición, en los siguientes términos:

“DEFINICIÓN DE TRADICIÓN. *La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”*

En ese sentido, el demandante, en su condición de vendedor y tradente del contrato de compraventa referenciado, debía proceder a transferir el dominio del bien inmueble, conforme a lo normado por el artículo 756 del Código Civil, es decir, inscribiendo el contrato en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondientes, conforme al siguiente tenor:

“TRADICION DE BIENES INMUEBLES. *Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, constituidos en bienes raíces, y de los de habitación o hipoteca.”

Así las cosas, es claro que, no ha existido omisión o incumplimiento por parte de Edurbe S.A., respecto de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, *contrario sensu*, el demandante desconoció las disposiciones del código civil señaladas anteriormente, por lo tanto, tiene el deber jurídico de suportar todas las consecuencias generadas por su comportamiento omisivo.

Sobre la imputación como elemento constitutivo y esencial de la responsabilidad, el Consejo de Estado ha expuesto lo siguiente:

La jurisprudencia de esta Corporación, al analizar el fenómeno de la imputación ha manifestado lo siguiente:

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

Ahora bien, en cuanto concierne a la imputación, se tiene que el daño antijurídico puede ser atribuido a la Administración Pública en la medida en que ésta lo haya producido por acción u omisión, pues, precisamente, en sentido genérico o lato la imputación es la posibilidad de atribuir un resultado o hecho al obrar de un sujeto.

(...) La imputación supone, prima facie, un estudio en términos de atribuibilidad material (imputatio facti u objetiva), a partir del cual se determina el origen de un específico resultado que se adjudica a un obrar –acción u omisión-, que podría interpretarse como causalidad material, pero que no lo es jurídicamente hablando porque pertenece al concepto o posibilidad de referir un acto a la conducta humana, que es lo que se conoce como imputación.

No obstante lo anterior, la denominada imputación jurídica (imputatio iure o subjetiva) supone el establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y allí es donde intervienen los títulos de imputación que corresponden a los diferentes sistemas de responsabilidad que tienen cabida tal como lo ha dicho la jurisprudencia en el artículo 90 de la Constitución Política (sic)19.

(...) La imputación surge de la atribución de un resultado en cabeza de un determinado sujeto; parte del hecho de la sanción originada en el incumplimiento normativo a un precepto de conducta, es decir, del deber ser.

En consecuencia, la imputación fáctica puede derivarse de la constatación en el plano material de la falta de intervención oportuna que hubiera podido evitar el resultado; en efecto, es en el plano de la omisión donde con mayor claridad se verifica la insuficiencia del dogma causal, motivo por el cual el juez recurre a ingredientes de tipo normativo para determinar cuándo una consecuencia tiene origen en algún tipo de comportamiento y, concretamente, a quién resulta endilgable o reprochable la

CALLE 30 79-19, BARRIO SANTA MÓNICA

E-MAIL: WALTERVERBEL@GMAIL.COM.

CARTAGENA-COLOMBIA

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

generación del daño. De lo contrario, la responsabilidad derivada de la omisión no tendría asidero, como quiera que a partir de la inactividad no se deriva nada, es decir, no se modifica el entorno físico; en ese orden de ideas, el derecho de daños ha evolucionado en la construcción de instrumentos normativos y jurídicos que permiten solucionar las insuficiencias del denominado nexo causal importado de las ciencias naturales, para brindar elementos que permitan establecer cuándo un determinado daño es atribuible a la acción u omisión de un determinado sujeto.”⁹

En ese orden de ideas, las pretensiones de la demanda deberán ser rechazadas, teniendo en cuenta que el supuesto daño alegado no puede ser imputable a mi representada, de conformidad con los argumentos expuestos con anterioridad.

VI. INEXISTENCIA DE OMISIÓN ADMINISTRATIVA

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, debido a que Edurbe S.A. no ha incurrido en ninguna omisión administrativa, teniendo en cuenta que siempre ha actuado conforme a sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente, frente a la celebración del contrato de compraventa reseñado, *contrario sensu*, el demandante desconoció las disposiciones del código civil señaladas anteriormente, por lo tanto, tiene el deber jurídico de soportar todas las consecuencias generadas por su comportamiento omisivo.

En ese orden de ideas, resulta oportuno citar lo expresado por el Consejo de Estado en cuanto a las omisiones administrativas, así:

“En punto de la omisión administrativa como supuesto de la responsabilidad estatal ha de advertirse que como tal, se entiende

⁹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 08001-23-31-000-2004-01854-01(35746)

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

“el incumplimiento de una obligación que debió ejecutarse dentro de cierto término y con determinadas cualidades.”¹⁰

Adicionalmente, el doctrinante Libardo Rodríguez agrega sobre el particular, lo siguiente:

“Las abstenciones de la administración que producen efectos jurídicos respecto de ella. Es decir, consisten en que la administración se abstiene de actuar cuando debería hacerlo.”¹¹

(Cursiva nuestra)

En ese sentido, las omisiones administrativas se generan por el incumplimiento a un deber constitucional, legal o reglamentario por parte de la administración, debido a que las actuaciones de éstas están ceñidas al principio de legalidad, establecido en el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera:

“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.” (Cursiva nuestra)

Así las cosas, no se ha configurado la omisión administrativa aducida por el demandante, debido a que Edurbe S.A. no tenía el deber jurídico de efectuar la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos, teniendo en cuenta el contrato de compraventa y las normas del código civil anteriormente reseñadas.

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente que se rechacen todas las pretensiones expuestas en la demanda, y en consecuencia, se absuelva a Edurbe S.A. dentro del presente proceso.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil diez (2010). Radicación número: 13001-23-31-000-1994-09850-01(17815)

¹¹ Rodríguez, L. Derecho Administrativo. Editorial Temis. Bogotá 2000. Págs. 195 a 198).

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

VII. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, teniendo en cuenta que Edurbe S.A. no han producido ningún perjuicio al demandante, mediante el ejercicio de sus deberes constitucionales, legales, reglamentarios y contractuales.

Al respecto, observe que el demandante no señala ni justifica, y mucho menos acredita ningún perjuicio patrimonial en su contra conforme a lo que esbozaron en la demanda, por lo cual, no solo desconoce los elementos que deben concurrir para una declaratoria de responsabilidad administrativa, sino que incumple el deber de probar los supuestos fácticos que esgrimen, consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso, lo cual tiene como consecuencia la absolución de mi representada en el presente proceso.

Observe que, dentro del presente asunto, no existe ningún perjuicio cierto que se derive de las acciones u omisiones de Edurbe S.A., respecto de sus obligaciones jurídicas, contrario sensu, el resultado cuya reparación se pretende, es generado exclusivamente por la omisión del demandante, de satisfacer las obligaciones de orden legal que regían el contrato de compraventa anteriormente referenciado, en ese orden, la incapacidad de probar los perjuicios aludidos por el actor es producto de la inexistencia misma de tales perjuicios.

La inexistencia de los perjuicios supuestamente causados por Edurbe S.A., conduce necesariamente a la denegación de las pretensiones esbozadas por la parte demandante y a la consecuente absolución de la responsabilidad imputada al órgano autónomo que represento.

VIII. HECHO IMPUTABLE A UN TERCERO

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto por el actor en la misma, el resultado cuya indemnización reclama, se deriva del cobro de impuestos por parte del Distrito de Cartagena, la cual es una entidad pública distinta a mi representada.

CALLE 30 79-19, BARRIO SANTA MÓNICA

E-MAIL: WALTERVERBEL@GMAIL.COM.

CARTAGENA-COLOMBIA

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

En ese sentido, mal podría condenarse a Edurbe S.A., por los actos y las omisiones que realizan entidades públicas diferentes, dentro de sus competencias constitucionales, legales, y reglamentarias, por lo cual, solicito respetuosamente, se absuelva a mi representada en el presente asunto

IX. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, debido a que la actuación de mi representada es acorde con el marco de competencias constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales.

Debe tenerse en cuenta que, dentro del presente asunto, no existe obligación por parte de Edurbe S.A., debido a que las pretensiones se basan en una indemnización improcedente, y carente de fundamento fáctico, jurídico y probatorio que la respalde, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, los resultados cuya reparación se solicitan son atribuibles exclusivamente al administrado.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente que, se sirva rechazar las pretensiones esbozadas en la demanda, y en consecuencia, absuelva a mi representada.

X. COBRO DE LO NO DEBIDO

Las pretensiones esbozadas en la demanda deben ser denegadas, teniendo en cuenta que la parte demandante, no tiene derecho a solicitar las indemnizaciones alegadas, debido a que mi representada no le ha causado ningún daño antijurídico.

En ese sentido, las pretensiones de la demanda se centran en la exigencia de obligaciones inexistentes, que de salir adelante en el presente proceso, darían lugar al pago de lo no debido, y causarían un detrimento patrimonial injustificado a mi representada.

XI. BUENA FE

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, teniendo en cuenta que mi representada, durante todas sus actuaciones relacionadas con el objeto del presente proceso, y especialmente, con la celebración del contrato de compra venta señalado anteriormente, ha actuado de conformidad con los postulados de la buena fe y con la plena certeza, de que su actuar se ha adecuado al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Máximo Órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha señalado:

*“La buena fe está consagrada como canon constitucional en el artículo 83 de la Constitución Política. La Buena fe -o bona fides- es un principio general del derecho que irradia todas las relaciones jurídicas, y significa fundamentalmente rectitud y honradez en el trato entre las personas en una determinada situación social y jurídica. Dicho de otro modo, es la ética media de comportamiento entre los particulares y entre éstos y el Estado con incidencia en el mundo del derecho, descansa en la confianza respecto de la conducta justa, recta, honesta y leal del otro, y **se constituye en un comportamiento que resulta exigible a todos como un deber moral y jurídico propio de las relaciones humanas y negociales. Por lo demás, la buena fe, en su carácter de principio, incorpora el valor ético de la confianza y lo protege, fundamenta el ordenamiento jurídico, sirve de cauce para la integración del mismo e informa la labor interpretativa del derecho.**”*¹². (Cursivas, negrillas y subrayas nuestras)

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que mi representada ha actuado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, inspirado en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales, reglamentarios y contractuales, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, frente a la obligación de inscribir la escritura pública en el registro de

¹² Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Sentencia de 3 de diciembre de 2007. C.P.: Ruth Stella Correa Palacio.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

instrumentos públicos, la cual gravita sobre el vendedor y tradente del bien inmueble.

En consecuencia, las pretensiones en contra de mi representada deben ser rechazadas, y por ende, Edurbe S.A. deberá ser absuelta dentro del presente asunto.

XII. INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA PROBATORIA

Las pretensiones de la demanda deben ser rechazadas, teniendo en cuenta que, del material probatorio allegado con la demanda, no se observa ninguna prueba que permita acreditar el supuesto fáctico que sirve de fundamento para las pretensiones de la presente demanda, y en consecuencia, deben ser rechazadas las mismas, por incumplimiento de la carga probatoria.

Debe tenerse en cuenta que, el inciso primero del artículo 167 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“CARGA DE LA PRUEBA: Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)” (Cursivas nuestras)

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso no se encuentran acreditados ninguno de los supuestos fácticos que evidencian un incumplimiento atribuible a Edurbe S.A., de sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales, ni los perjuicios que pretende reclamar a título de restablecimiento, y mucho menos, que los mismos sean imputables a mi representada, quien siempre ha actuado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la conducta procesal de la actora es contraria al principio general del derecho contenido en la máxima latina que reza “onus probandi incumbit actori”, que significa que al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción, y cuya inobservancia impone la necesidad de absolver al demandado de los cargos que le fueron esgrimidos, de conformidad al aforismo “actore non probante, reus absolvitur”.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

CARTAGENA - COLOMBIA

En ese orden de ideas, le solicito muy respetuosamente se sirva absolver a mi representada, dentro del presente proceso, de conformidad con los argumentos expuestos con anterioridad.

PRUEBAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Solicito se sirvan tener como tales, para que sean valoradas dentro de la respectiva oportunidad procesal, las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia de la escritura pública No. 3255 del 12 de octubre de 1993
2. Copia de la escritura pública No. 2904 del 24 de septiembre de 1993.
3. Copia de certificado expedido por Edurbe S.A., del 3 de diciembre de 2004.
4. Memorando del secretario general de Edurbe S.A., dirigido al gerente, del 15 de mayo de 2000.
5. Copias de certificados de libertad y libertad del bien inmueble con folio de matrícula No. 060 – 118847.
6. Copia del acuerdo No. 18 del 16 de septiembre de 1992.

B. DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito se sirva citar a su despacho, previa fijación de fecha y hora al demandante, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé, por escrito u oralmente, sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS

Aporto como anexo el poder a mi conferido y los documentos que acreditan las facultades del otorgante, así como los documentos referenciados en el acápite de pruebas, incorporados en un CD.

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

ABOGADO

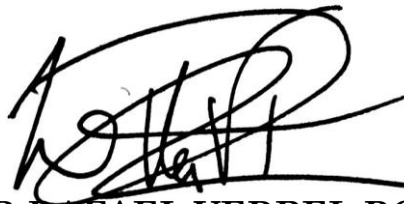
CARTAGENA - COLOMBIA

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Santa Mónica, Calle 30 No. 79-19, y correo electrónico: walterverbel@gmail.com

Mi representada, las recibirá en Cartagena, en el barrio Manga, 3ra Avenida, #21 62, y en el correo para notificaciones judiciales: edurbe@costa.net.co

Con gratitud,



WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO

C.C. No. 1.047.442.426 de Cartagena

T.P. No. 246.138 del C. S. de la J.

3.255: Oct. 12/93



Nº 3.255 - - - - - NUMERO : TRES MIL DOSIEN-

TOS CINCUENTA Y CINCO. - - - - -

En la ciudad de Cartagena, capital del Departaman-
to de Bolivar, en la República de Colombia, a las

D O C E - - - - (1 2) días del mes de OCTUBRE

- - de mil navecientos noventa y tres (1993), an-

te mi, PIEDAD ROMAN DE ROJAS, Notaria Pública PRIMERA Principal - - - del

Círculo de Cartagena, comparecieron los señores MARTHA MARTELO OSORIO Y

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, mayores de edad, de esta vecindad, identifica-

dos con las cédulas de ciudadanía Nos 33'147.408 y 9'063.183 expedidas

en ambas en cartagena, y portador el segundo de la Libreta Militar No 850.

478 del Distrito de Cartagena, de estados civil casados, con sociedad -

conyugal vigente, personas hábiles para el presente acto, y quienes yo,

el suscrito Notaria doy fé de haber identificado personalmente y expresa-

ron : PRIMERO : Que obran en el presente acto en sus propios nombres y ra-

presentación cada uno de ellos. SEGUNDO : Que en tal carácter y represen-

tación por medio del presente acto transfieren a la EMPRESA DE DESARROLLO

URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A., a título de compraventa real, pura y sim-

ple una casa y el solar en que ella está construida, en el Barrio de Manga,

Calle 29 ó Avenida 4ª Nº 19-97, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas

son las siguientes : Por el Frente, Cuarta (4ª) Avenida, de por medio con

entrada al Cuarto Callejón de la Rochela y mide por este lado nueve metros

con ochenta centímetros (9.80); Por la Izquierda, entrando, con casa y so-

lar del señor Eustaquio Pearson y mide sesenta y nueve metros con cincuen-

centímetros (69.50); Por la Derecha, también entrando, con propiedad de

la señora Susana Mendez de Martinez y mide setenta y ocho metros (78.00)

y Por el Fondo, con Laguna o Caño de la Quinta y mide diecisiete metros

(17.00). Inmueble ubicado en el Barrio de Manga Calle 29 ó Avenida 4ª Nº

19-97 de la nomenclatura Urbana. Referencia Catastral Nº. 01-01-172-023-00

TERCERO : Los vendedores tienen sobre el bien inmueble los derechos de

propiedad por haber adquirido por compraventa del señor ANTONIO LUIS VISBAL

SIMANCAS, mediante escritura pública Nº 1.562 de Julio 28 de 1.975, otor-

gada ante el Notari Público 2º principal de este Círculo notarial, y Regis-

12 copias, Oct. 12/93

10971: 64-6-94: 11k

ca. hda

trada en la Oficina de Registro del Círculo de Cartagena, bajo diligencia N° 1.295, página 281 del Tomo 4° del Libro 1° par. CUARTO : Que el precio del bien a que se refiere la presente escritura pública es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$65'837.000.00). Precio fijado de conformidad con el avalúo realizado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, según Auto N° 053 de fecha 26 de Mayo de 1993 y notificado al Gerente de EDURBE S.A., el 1° de Junio de 1.993, en el que se fijó un valor de \$65.000.00 por cada metro cuadrado de terreno, de \$51.000.00 por cada metro cuadrado de construcción, teniendo el inmueble un área de terreno de 839,50 mts² y un área de construcción de 217.00 mts², además se le avaluaron los siguientes anexos 25 matas de banano, variedad manzano a \$3.000.00 cada una para un valor de \$75.000.00. Una (1) palma de coco, avaluada en la suma de \$20.000.00, 24.00 mts² de patio ensemantado a \$3.000.00 pesos cada uno para un valor de \$72.000.00, y un (1) antejardín con un área de 7.00 mts² a razón de \$5.000.00 cada una para un valor de \$35.000.00; Metros que al multiplicarse por los valores asignados por el IGAC para cada metro cuadrado dan el valor total pagado. Valor éste que el vendedor declara haber recibido a satisfacción de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A., sin poder reclamar en ningún tiempo ni lugar. - QUINTO : El bien acerca del cual versa éste instrumento público no ha sido enajenado por acto anterior y se encuentra libre de gravámenes tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, registros por demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, contrato de movilización, embargos, constitución de patrimonio de familia inembargable y limitaciones del dominio en general. SEXTO : El Vendedor declara que entrega el inmueble objeto de la presente venta a paz y salvo por todo concepto de impuestos tales como valorización, catastro, alcantarillado, pavimentación, contribución al desarrollo distrital, etc. y de servicios públicos de agua y luz, hasta la fecha del presente instrumento público. En cuanto a gastos y derechos de Noaría serán cubiertos por partes iguales entre el vendedor y el comprador, correspondiendo los gastos de Registros de la misma al comprador. - SEPTIMO : El Vendedor declara haber entregado real y materialmente el inmueble a la entidad compradora, la

AB 33759529



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR

EDURBE S.A., habiendo sido entregado el inmueble como consta en el acta de entrega firmado por el Vendedor y EDURBE S.A. - OCTAVO: Presente el Doctor HERNANDO GUTIERREZ RENDON, mayor de edad, de esta ve-

cindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9'062.182 expedida en Cartagena y con Libreta Militar de 2ª clase del Distrito N° 014, certificada con el número de recibo 40D176 de fecha 20 -03-73 y acta de clasificación N° D16 del 19-02-73, de estado civil casado, persona hábil para el presente acto a quien Yo, el suscrito Notario doy fé de haber identificado personalmente, manifestó : PRIMERO : Que actúa en el presente acto en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A., compañía por acciones, de la especie anónima mercantil, con capital íntegramente público del orden Distrital que se rige por las normas consagradas para las empresas Industriales y Comerciales del Estado, por el Código de Comercio y por sus estatutos, la cual fué constituida mediante escritura pública N° 2D69 de fecha 24 de Diciembre de 1.981, de la Notaría Segunda de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 11 de Enero de 1.982, bajo el N° 000009 del Libro respectivo y con posteriores reformas e igualmente inscritas en la mencionada Cámara de Comercio de Cartagena, actuando en su condición de Gerente Suplente de la Empresa, debidamente facultado para este acto por los estatutos sociales de la Empresa y por el Acuerdo N° 18 del 16 de Septiembre de 1992 expedido por la Junta Directiva de ella, en el cual se autoriza a negociar en forma directa algunos inmuebles entre los cuales se encuentra el lote distribuido con la Referencia Catastral N° 01-01-172-023, ubicado en el Barrio de Manga 4ª Avenida, requerido para la construcción de la 5ª Avenida de Manga, específicamente en este caso, la prolonga-

ción del 4º Callejón de Manga hasta la 5ª Avenida de Manga, -
 Existencia y representación legales que acredita con el certi-
 ficado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que en
 este momento entrega para que se inserte en el protocolo de es-
 te instrumento y de cuantas copias se compulsen de él en el fu-
 turo.- SEGUNDO : Que de conformidad con el Decreto N° 007 expe-
 dido el 4 de Enero de 1.984 por el Presidente de la República
 de Colombia, debidamente facultado por la Ley 42 de 1.937 a
 EDURBE S.A., le esta permitido adelantar obras de recuperación
 sanitaria de los Caños, Lagunas, Ciénegas, Puentes, y todas las
 demás que le sean inherentes como rellenos, limpieza, adecua-
 ción de vías, parques, construcciones, erradicaciones en los sec-
 tores aledaños y que se encuentran dentro de los proyectos a
 ejecutor. TERCERO : Que en el carácter y representación antes
 dicho y teniendo en cuenta que para el cumplimiento de los fi-
 nes, de la entidad que representa, se hace necesario la adquisi-
 ción de las viviendas localizadas en el sector donde se va a
 realizar la prolongación del 4º Callejón de Mangs, proyectado
 por EDURBE S.A., por lo cual se han adelantado los programas
 de erradicación de dichos inmuebles, acepta para la EMPRESA DE
 DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., la venta que mediante el
 presente instrumento se hace en favor de la Empresa y declara
 haber recibido el inmueble a su entera satisfacción. Leído este
 instrumento a los otorgantes e informados del registro para su
 completa validez, lo aprueban, aceptan y firman por ante mí el
 Notario de todo lo cual doy fé. ; Derechos \$ 167.342.00 - Decr. 172
 de 1992; se utilizaran las hojas Nos. AB-32935568, AB-33759529 y AB-3293-
 5416. - - - - Certificado de Paz y Salvo de CATASTRO No. 112DI;
 Ref. Cat. 01-01-0172-0023-000; Avalúo Cat. \$15.386.000.00; A favor de -
 Martela Osorio Martha; Dir. C 29 19-95; Exp. Oct. 4/93; Válido hasta Dic.
 31/93; Firmado y sellado (Ileg.)- - - - -
 Paz y Salvo de VALORIZACION No.009814; Ref. Cat. 1-01-172-023-01 Exped.
 Oct.1/93; Válido hasta Noviembre 1/93; Firmado y sellado (Ileg.)- - - -



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURDE S.A.

Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS. (\$406.286.561.23.)

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administracion inmediata de la compania, su representacion legal y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo de una Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviara el Alcalde de Cartagena, para periodos de dos (2) anos, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo, a iniciativa del Alcalde de Cartagena. Todos los empleados de la compania estaran sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un titulo universitario en Ingenieria o Administracion de Empresas o Economia o Derecho o Arquitectura y con no menos de cinco (5) anos de experiencia en gestion empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CERTIFICA

Que por Acuerdo No12 del 8 de Junio de 1992, otorgada por la JUNTA DIRECTIVA inscrita en esta Camara de Comercio el 17 de Junio de 1992 bajo el No.8011 del libro respectivo, fueron nombrados: REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE: WILLIAM AMIN JATTIN. GERENTE SUPLENTE: HERNANDO GUTIERREZ RENDON.

CERTIFICA

Que por Certificacion SG No.2782 del 4 de Junio de 1.992, inscrita en esta Camara de Comercio el 5 de Junio de 1.992, bajo el No.7913 del libro respectivo, fueron nombrados:

JUNTA DIRECTIVA

- PRINCIPALES: GABRIEL ANTONIO GARCIA RDMERO, ALCALDE MAYORA DE CARTAGENA, LEON FROJINO VELEZ, GERENTE DE LAS EE.PP.MM. SUPLENTE: DIONISIO BARRIOS OSDRIO, SECRETARIO DE OD.PP.DISTRIT., RODOLFO PUELLO BARRIOS, DIRECTOR TECNICO DE LAS EE.PP. MM. EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR DEL DPTO. DE BOLIVA JOSE ANTONIO VILLEGAS VELEZ, EN REPRESENTACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA. JORGE OKE LUJAN, GERARDO RUMIE SOSA, MAURICIO LONDONO BOTERO, EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA OPTAL. DE BOLIVAR. CESAR MANJARRES BOLDOVINO, CLAUDIA MORALES CDRREA DE HOYOS, EN REPRESENTACION DE LOS GREMIOS ECONOMICOS, ESTA VACANTE

CARMELO CUESTA

El cambio de los miembros Principales y Suplentes en representacion del Concejo Distrital de Cartagena, fueron dados a conocer en documento No. 0498 del 31 de Marzo de 1.993, registrado en esta Camara de C...

No. 024257

*****Nro. -Rbo. :1998*



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.

mercio, bajo el No. 10427, de fecha 23 de Abril de 1.993.

CERTIFICA

Que el dia 25 de Octubre de 1988, fue inscrita en esta Cámara de Comercio bajo el No. 1869 del libro respectivo, la Resolución No. 001 de fecha 16 de Septiembre de 1988, emanada de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por medio de la cual CONCEDEN PERMISO DEFINITIVO DE MATRICULACION a la Sociedad denominada "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. "EDURBE S.A" con domicilio en Cartagena - (Bolívar).

CERTIFICA

Que la sociedad denominada: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A. aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 23,078.

CERTIFICA

Renovacion Matricula: 31 de Marzo de 1.993

La informacion sobre contratos sujetos a registro de las sociedades se suministra en Certificados Especiales

Cartagena, 23 de Agosto de 1.993 Hora : 16:37:57

EL SECRETARIO JORGE PALLARES BOSSA

BOSSA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.



*****Nro. Rbo. :199964 01

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2069 del 24 de Dic/bre de 1.981, otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio el 11 de Enero de 1.982 bajo el No.000009 del libro respectivo, fue constituida la sociedad "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR LIMITADA"

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 721 del 18 de Marzo de 1.988, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de Marzo de 1.988 bajo el No.000557 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada TRANSFORMACION EL TIPO SOCIAL DE LAS ANDNIMAS: "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A" "EDURBE S.A"

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aa
1,250	7/25/83	1a. de Cartagena.	001347	12/ 2/83
225	2/08/85	1a. de Cartagena.	000252	2/27/85
1,583	7/02/86	1a. de Cartagena.	001031	7/ 7/86
3,142	11/18/87	1a. de Cartagena.	000152	2/ 4/88
2,775	9/26/89	1a. de Cartagena.	801612	10/10/89
43	10/24/90	4a. de Cartagena.	003904	10/20/90
1,067	11/20/91	4a. de Cartagena.	006656	12/13/91
350	3/11/93	4a. de Cartagena.	010426	4/23/93

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL:
DIRECCION : MANGA AV ALFONSO ARAUJO # 21 120

C E R T I F I C A

Que la Direccion para Notificaciones Judiciales es la siguiente :

DIRECCION : MANGA AV ALFONSO ARAUJO #21 120
CIUDAD : CARTAGENA

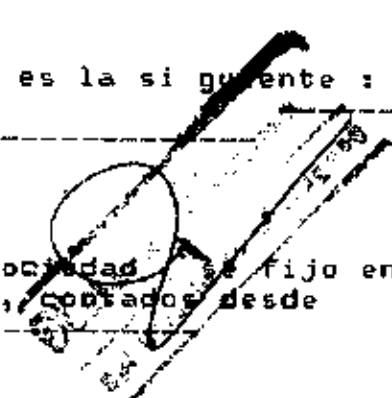
C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fija en VEINTE (20) anos, contados desde el 24 de Dic/bre del ano 1981.

C E R T I F I C A

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

***** C O N T I N U A *****





**CAMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EOURBE S.A.**

OBJETO SOCIAL: Actividades que desarrolle. La compañía tiene por objeto: a) Impulsar el desarrollo del Municipio de Cartagena y, de ser posible, de los otros Municipios del Departamento de Bolívar, b) delantar estudios, financiar y ejecutar obras de infraestructura, implementar o menarar los servicios públicos. c) Acometer estudio y/o realizar obras de irrigación, drenaje o limpieza, acotamiento, canalización y dragado de caños, arroyos, bahías y similares, así como terraplenada y urbanización de las orillas de los mismos de tierras recuperadas. d) Ejecutar trabajos o estudios de regulación de fuentes de aguas, defensa contra inundaciones, o contra la degradación de la calidad del agua. e) Realizar construcciones, reparaciones o refacciones de edificios públicos. f) Construir, administrar y explotar terminales de transporte. g) Diseñar y ejecutar cualquier obra de embellecimiento u ornate. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en eutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; urbanizar terrenos en lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios portuarios y de arrendamiento de espacio en las terminales de transporte; celebrar convenios con las Empresas Públicas Municipales de Cartagena u otras entidades destinadas a las prestaciones de servicios públicos, para el suministro, venta o recaudo de los mismos, cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución, cuando para tales efectos haya acuerdo con las autoridades pertinentes; aceptar donaciones y auxilios; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, conforme a las reglas contenidas en el Decreto No 222 de 1983 y las normas que lo subroguen, modifiquen o sustituyan.

C E R T I F I C A

**CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$1.000.000.000.)-
CAPITAL SUSCRITO : CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$469.950.000.00)
CAPITAL PAGADO : CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA**

***** CONTINUA *****

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NOTARIAS CIRCULO DE CARTAGENA

REPARTO NUMERO : 0 13 FECHA : 93/10/11 HORA

CATEGORIA : SEXTA

DOCUMENTO : 05

A N E X O S :

CLASE-CONTRATO : COMPRAVENTA

VALOR-DUETO : \$65,837,000

NUMERO-UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : MARTHA MARTELO OSORIO Y OTRO

OTORGANTE-DOS : EDURBE S.A.

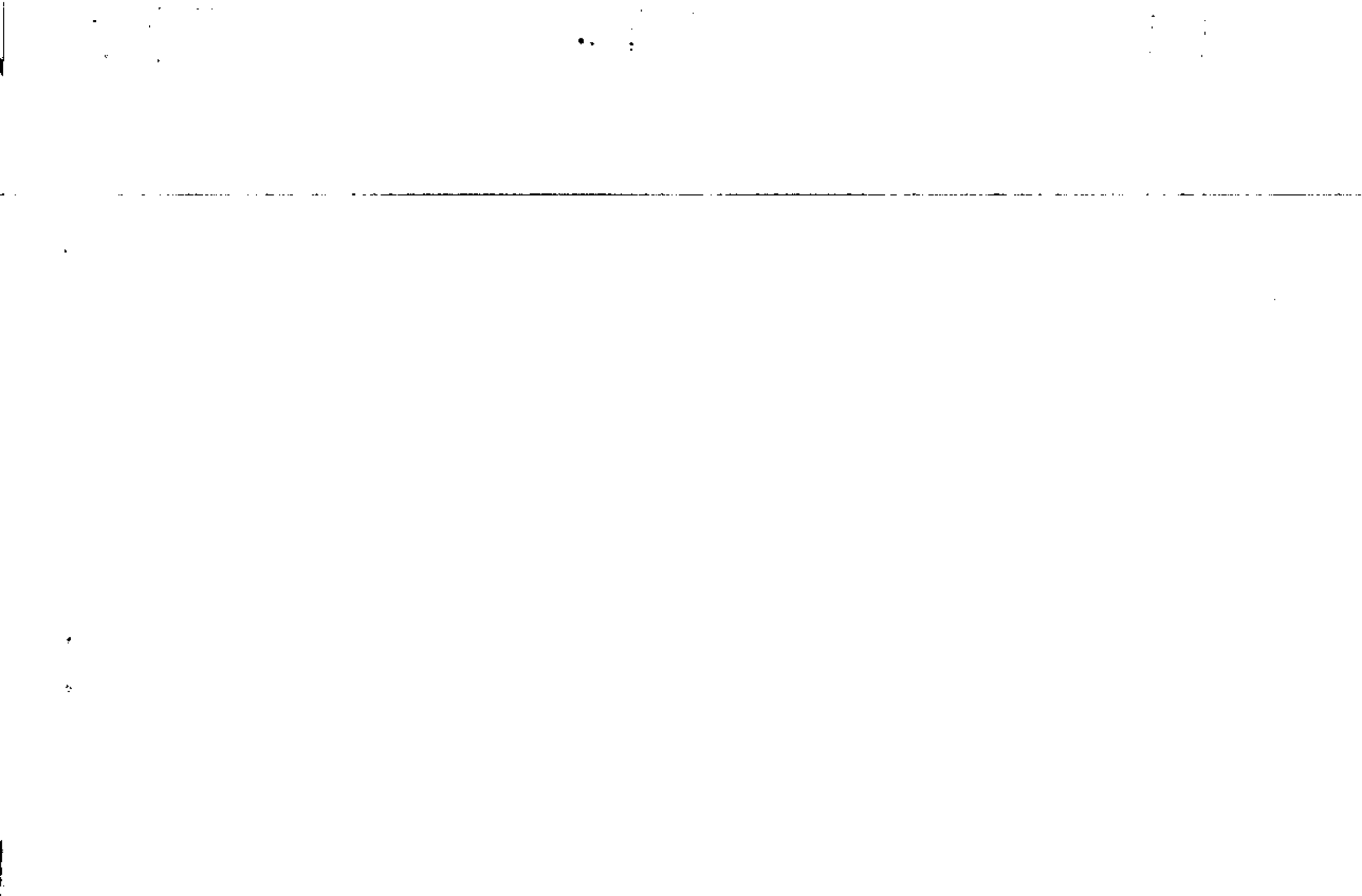
NOTARIA ASIGNADA : 01 PRIMERA

FECHA DE REPARTO : 931011

U Oficina de Registros:

Recibido por:

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.





2



Viene de la hoja AB-33759529. E.P. # 3.255/93 - -

[Blank lined area for text]

[Signature]
LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

[Signature]
MARTHA MARTELO OSORIO

[Signature]
HERNANDO GUTIERREZ RENDON

Suárez.

Notaria

FIEDAD ROMAN DE ROJAS

[Handwritten notes and stamps]
D. María Páez
del Circuito de Cerro y Ponce
Santiago

Segunda. 3255
12 Oct 93
Pa. Intersolva
09 de febrero de 2002

~~Liberty Mutual Insurance
Secretary General
Box 1 Box 1520/00~~

~~Stamp~~



1904: Sept 24/93

CA-3012796

No. 2.904.- NUMERO; DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.993

ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGANTE: VILLALBA ORTIZ & CIA LTOA

A :LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en la fecha arriba anotada, ante mi, PIEDAD ROMAN DE ROJAS Notaria Pública Primera Principal de este Circulo Notarial, compareció el doctor MANUEL LUIS CABRALES SOLANO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'082.02B de Cartagena, quien manifiesta que es casado, quien manifiesta que es vecino y domiciliado en esta ciudad, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad denominada VILLALBA ORTIZ & CIA LTDA, domiciliada en esta ciudad, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual se protocoliza con el presente instrumento y a quien identifiqué personalmente y dijo :

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública No. 1.110 de fecha 12 de Mayo de 1.992 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el 15 de Mayo de 1.992, bajo el Folio de Matricula No. 060- 0116847, los Sres LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO; constituyeron hipoteca de primer (1er) grado a favor de la sociedad VILLALBA ORTIZ & CIA LTDA, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6'890,000.00) sobre el siguiente bien inmueble: una casa de una planta y el solar donde está construida ubicada en el Barrio de MANGA de esta Ciudad, Avenida 4a. No. 29 No. 19-97 con los linderos y medidas que se señalan en la mencionada escritura No. 1.110 y con Folio No. 060- 0116847.

Notaria Piedad Roman de Rojas
Notaria Piedad Roman de Rojas
Notaria Piedad Roman de Rojas

1904: Sept 24/93
 CA-3012796

SEGUNDO:- Que por haber sido cancelado el valor total de la hipoteca junto con sus intereses, mediante el presente instrumento público en nombre de la sociedad que representa, declara cancelada la hipoteca constituida por la escritura No. 1.110 antes mencionada, sobre el inmueble citado en la cláusula anterior y a favor de todo concepto con los Sres Luis Felipe y a favor de Martha Marta Osorio. Leído el presente instrumento por la Comandante y advertida de la forma de registro de la escritura en un instrumento público conforme al, la Notaría que lo otorgó en forma de D-Decreto 12/92 y 19/95 y Resolución No. 3012796 del 30 de Junio 93. Esta escritura se elaboró en la hoja de papel documentario No. CA 3012796

Forma del Registrador

REGISTRADO

28-09-93

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Notaría No. 16720

Comandante

Procurador

Forma del Registrador

1324

20.770

410

x

MANUEL LUIS CABRALES SOLANO

cc# 73.082 078 C/COMI

L.M.# E2738 66 D.M.#14



PIEDAD ROMAN DE RDJAS

NOTARIA 1a

camp.

EN VITEL Y Cartagena COPIA DE

LA ESCRITURA No. 2.904

DEL 24 DE Sept DE 19 93

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y 10

EN 10 HOJAS UTILES CON DESTINO 10/12

10/12

CARTAGENA, 24 DE Sept DE 19 93

Piedad Roman de Rojas

Notaria 1a.

VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA.



*****Nro. Rbo. :202292-01

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA,

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2696 del 6 de Sep/bre de 1.988, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Sep/bre de 1.988 bajo el No.001660 del libro respectivo, fue constituida la sociedad VILLALBA ORTIZ & CIA. LIMITADA.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:
Numero aa/dd/aa Notaria No.Ins o Reg aa/dd/aa
728 3/25/93 1a. de Cartagena. 010216 3/30/93

CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENMINACION O RAZON SOCIAL: VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA.
DOMICILIO PRINCIPAL: CARTAGENA
DIRECCION : EDF COLSEGUROS OF 604 CENTRO.

CERTIFICA

Que la Direccien para N*tificaciones Judiciales es la si guiente :
DIRECCION : CENTRO EDF COLSEGUROS OF 604
CIUDAD : CARTAGENA

CERTIFICA

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo en VEINTE (20) años, contados desde el 6 de Sep/bre del ana 1988 .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:La constituye la adquisicion, y enajenacion a titulo oneroso de bienes inmuebles y muebles, administracion de bienes raices a terceros, dar y recibir dinero en eutuo. Se entenderan incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL SOCIAL:Es la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) divi dide en 300 cuotas, sociales, de un valor de Un mil pesos cada una, distribuidas entre los socios:

S O C I O S	CUOTAS
JORGE VILLALBA WILCHES	150

Handwritten signature and stamp: 'Notaria Primera de Cartagena' and 'Jorge Villalba Wilches'.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA.-

LUZ ELENA ORTIZ DOMINGUEZ 150 150.000.00

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La junta de socios delega en el Gerente las siguientes funciones administrativas y uso de razon social, dentro de los limites y con los requisitos que senalan estos estatutos, a saber. Enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discute el dominio y propiedad de los bienes sociales, sudar de forea dichos bienes, gravarlos con prenda e hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma, recibir y dar dinero en mutuo, aceptar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualesquiera otro documentos negociables, tenerles, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, constituir apoderados generales y especiales y, en fin, representar a la sociedad en todos los casos. Es entendido que los cheques que gire la coepania seran firmados por el gerente. En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente, este sera reemplazado por el subgerente, quien tendra las mismas facultades del primero.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 2 del 27 de Julio de 1.998, correspondiente a la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. de la sociedad: VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA. - cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 17 de Agosto de 1.990 bajo el No.003469 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: SUB- GERENTE: LUZ ELENA ORTIZ DOMINGUEZ.

CERTIFICA

Que segun Acta No. 3 del 25 de Febrero de 1.993, correspondiente a la JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. de la sociedad: VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA. - cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de Marzo de 1.993 bajo el No.010215 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: REPRESENTACION LEGAL; GERENTE: MANUEL LUIS CAORALES SOLAND.

CERTIFICA

Que en esta Camara de Comercio ne aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforea, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

CERTIFICA

Que la sociedad denominada:

***** CONTINUA *****

Manuela Jimenez del Instituto de Cartagena



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA.-----

VILLALBA ORTIZ Y CIA.LTDA.-----

Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 54,402.---

C E R T I F I C A

Renovacion Matricula: 31 de Marzo de 1.993

La informacion sobre contratos sujetos a registro de las sociedades se suministra en Certificados Especiales

Cartagena, 7 de Sep/bre de 1.993 Hora : 11:13:40

EL SECRETARIO DE CARTAGENA
CAN. JORGE PALLARES BOSSA
JORGE PALLARES BOSSA

[Handwritten signature]
Matricula 54402
del circulo de Cartagena
7

40



Nº _____ NUMERO _____

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mí

NOTARIO

Del Circulo de Cartagena, compareció al despacho de la Notaría a mi cargo el señor MANUEL LUIS CABRALES SOLANO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi firma, casado, con sociedad conyugal vigente, quién manifestó : PRIMERO : Que mediante escritura pública número 1.110 de fecha, Mayo 12 de 1.992, otorgada por la Notaría Primera 1ª de Cartagena y Registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Cartagena el 15 de Mayo de 1.992, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 060-0116847, las señores LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO, constituyeron Hipoteca de primer (1er) grado a favor de la Sociedad VILLALBA ORTIZ Y CIA LTDA, representada, por su Representante Legal señor MANUEL LUIS CABRALES SOLANO, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$6'890.000.00), sobre el siguiente bien inmueble, Una casa de una planta y el solar donde está construida, ubicada en el Barris de Manga de ésta ciudad, Avenida 4ª o calle 29 Nº 19-97 con los lindes y medidas que señalen en la mencionada escritura Nº 1.110 y con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 060-0116847. SEGUNDO : Que por haber sido cancelado el valor total de la hipoteca junto con sus intereses, mediante el presente instrumento público en nombre y representación de la sociedad VILLALBA ORTIZ Y CIA LTDA, declara cancelada la Hipoteca constituida por la escritura pública Nº 1.110 del 12 de Mayo de 1.992, de la Notaría Primera 1ª de Cartagena, sobre el inmueble citado en la cláusula anterior de este instrumento, y estar a paz y salvo por todo concepto con los señores LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO.

Aquí la dijeron, otorgan y firman por ante mí el suscrita Notario que doy fe.

AB 20656838

42



NUMERO (98) NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, a los Treinta y uno (31) dias del mes de Enero de mil novecientos

neventa y dos (1.922), ante mí EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL,

Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, comparecieron los se-

ñores LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, varon, mayor de edad, vecino

de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 9.

063.183 expedida en Cartagena, y Libreta Militar No. 850.478 de

Cartagena, y MARTHA MARTELO OSORIO, mujer, mayor de edad, ve-

cina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía nú-

mero 13'147.408 de Cartagena, quienes manifiestan ser casados

entre sí, a quienes yo la suscrita notaria identifiqué personal-

mente de lo cual doy fé y dijeron: PRIMERO. -- que por virtud

de la escritura pública número 2.192 de fecha 8 de Julio de 1.

986, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena,

bidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Cartagena a folio de matricula inmobiliaria números

060-0016719 y 060-0075153. --, como actuales propietarios del

bien inmueble de matricula inmobiliaria citadas, los comparecien-

tes hicieron la rectificación, y desenglebe del siguiente bien

inmueble: SEGUNDO. -- Como resultado de la rectificación las me-

didias correctas del inmueble quedarón de la siguiente manera:

Por el Frente, Cuarta (4a.) avenida de per medio, con entrada

al Cuarte Callejón de la Rochela y mide por este lado Nueve me-

tros con ochenta (9,80) centímetros; Por la Izquierda, entran-

do, con casa y solar del señor Eustasio Pearsen y mide sesenta

y nueve metros con cincuenta (59,50) centímetros; Por la Dere-

cha, tambien entrando, con propiedad de la señora Susana Mendes

de Martínez y mide setenta y ocho (78,00) metros y Por el Fen-

de, con laguna o Caño de la Quinta y mide diecisiete (17,00) me-

10 y 9^a Calle Febrero 1922

42 43

tros.-TERCERO.- Que hicieron la corrección anterior, y mediante el mismo instrumento, desenglebaron un Local, ubicado en la Esquina derecha de lo que es el frente de la misma construcción ó casa el cual quedó con los siguientes linderos y medidas especiales.-Per el Frente cuarta (4a.) avenida de por medio, con entrada al cuarte (4e.) callejón de la Rechela y mide cuatro (4,00) metros; Por la Derecha, entrando con propiedad de la señora Susana Mendez de Martinez y mide siete metros con cincuenta (7.50) centímetros; Per la Izquierda, pared por medio que la separa de la casa de propiedad de los comparecientes y mide siete metros con cincuenta (7.50) centímetros; y Por el Fondo también con pared de por medio que le separa de la casa propiedad de los comparecientes y mide cuatro (4,00) metros. Area del Local; 30 metros cuadrados.-CUARTO.-Que por medio de este instrumento público proceden a englobar los inmuebles, de que dan cuenta los literales anteriores, en uno solo, cuyos linderos y medidas son anotadas -----, con base al certificado No. 5194 expedido por la Oficina del Instituto Geografico Agustin Codazzi, cuyos linderos y medidas generales son los siguientes linderos y medidas: NORTE; Caño de Bazurto, y mide 13,00 metros; ORIENTE: Manuel Mendez y Cia S en C. y mide 73,00 metros; SUR, calle 29 y mide 10,00 metros OCCIDENTE; Pearson de Jimenez Amalia y mide 73,00 mts. El Area de construcción es de 172M2.- Ref. Cast. No. 01-01-172-023-0.-QUINTO; Que hacen este englobe, para que en la oficina de Registro de Cartagena asignen un solo número de matricula inmobiliaria al englobado inmueble y en el Instituto Geografico Agustin Codazzi en referencia Catastral. Asi lo dijeron, otorgan y firman, por ante mí y junto conmigo la suscrita notaria de lo cual doy fé. SE ADVIRTIO EL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ.- Inserte. El Certificado del Instituto Geografico Agustin Codazzi No. 5194 antes mencionado.- DERECHOS \$1.000,00) Decreto 1680 de 1.989. Este protocolo se elaboró en los sellos números AB-20656838 -

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SUSCRITO CERTIFICA: A. OI DE Y PROPIETARIO DIRECCION O N

1	MARTIN
2	R DE C
3	CAÑO DE
4	73,00M
5	AMALIA

TERRENO

CONSTRUCCIONES

AGENCIA: OI-C

EL PRESENTE

CANTIA TOTAL: JVEN

AB 21037507

43
44



y AB-21037507.-

X *Partido*

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO.-

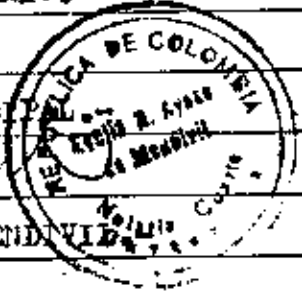
Departamento de Magdalena

MARTHA MARTELO OSORIO.-

LA NOTARIA CUARTA PRINCIPAL

Adm. Central

EVELIA ROSA AYAZO DE MENDOZA



Es fiel y exacta la primera (la) copia de la escritura inserta, que para entregar a la parte interesada, compulso en estas tres (3) hojas de papel cuyas margen rubrico en Cartagena e los cuatro (4) días del mes de febrero de 1.992.-

LA NOTARIA CUARTA PRINCIPAL

Adm. Central

EVELIA ROSA AYAZO DE MENDOZA



OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

RECIBO DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

FECHA: 09-02-92

NO. DE REGISTRO: 060-0016847

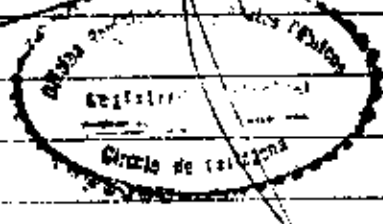
NO. DE OFICIO: 3573

NO. DE OFICIO: 060-0075153

Clasificación: *Englobe*

Nombre del Registrador: *Englobe*

[Handwritten signature]



1.562 - Julio 28 011307

FF 02903485

46
* 9
M...
...
8/1/95



1.562.- NUMERO.- MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS,---

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de

Bolivar, en la República de Colombia a los veinte y

ocho (28) dias del mes de Julio de mil novecientos

sesenta y cinco (1.975), ante mí, RAFAEL H. DE LAVALLE

GOMEZ, Notario Público Segundo Principal de esta

Circula Notarial, compareció al señor ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, varón,

mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 891.701 de

Cartagena y Libreta Militar número 63.192 de esta misma ciudad, a quien iden-

tifiqué personalmente, quien tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria

para este otorgamiento, de lo cual doy fé y dijo: Que dá en venta real y ena-

jenación perpetua a los señores LUIS FELIPE MARTELO OSORIO y MARTHA MARTELO

OSORIO, una casa y el solar en que ella está construida, en el barrio de Nue-

ga, Calle 29 o Avenida 4a. número 19.97, de esta ciudad, y cuyos linderos y

medidas son las siguientes: Por el Frente, Cuatro (4a.) Avenida, de por medio,

con entrada al Cuarto Callejón de la Rochela y mide por este lado nueve metros

con sesenta centímetros (9,60); por la Izquierda, entrando con casa y solar del

señor Eustasio Pearson y mide ochenta (80) metros; por la Derecha, también

entrando, con propiedad de la señora Susana Mendez de Martínez y mide ochenta

(80) metros; y por el Fondo, con laguna o Caño de la Quieta y mide diez metros

con sesenta centímetros (10,60). Que el precio de esta venta es la suma de CINCO

RA MIL PESOS (\$50.000,00) moneda corriente que el vendedor manifiesta haber

recibido a su entera satisfacción sin poder decir ni alegar nada en contrario

en ningún tiempo ni lugar. Que el bien que por este instrumento vende le per-

tenece en propiedad y pleno dominio por haberlo adquirido en compra hecha al

señor Bartolomé Mart.ío Cortina conforme consta en la escritura pública número

mil ochocientos uno (1.801) de veinte y siete (27) de Septiembre de mil no-

vecientos sesenta y cuatro (1.974), otorgada en esta misma Notaría y registro-

da en la Oficina de Registro del Círculo de Cartagena, bajo diligencia número

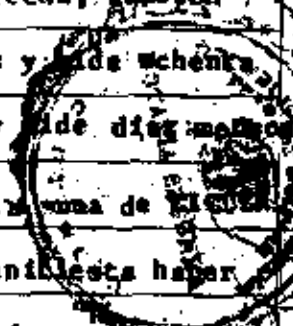
1.295, página 281 del Tmo 4o. del libro la. par. - Que el bien que por este

instrumento vende se encuentre libre de pleita pendiente, condiciones, pactes,

antiferreias, hipotecas y cualesquiera otras limitaciones del dominio; que se

haga así como lo vende obligándose al saneamiento por evicción de esta venta. Que

RAFAEL H. DE LAVALLE GOMEZ
NOTARIO P.º



R = 0257
E

47

el objeto principal de este instrumento es la legalización de la venta que con fecha diez y siete (17) de Diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro (1974) se había celebrado entre las partes por medio de documento privado y en el que se había pactado; el otorgamiento de esta escritura como medio legal de perfeccionar la venta. - Presentes a este otorgamiento los señores LUIS FELIPE MARTELO OSORIO y MARTHA MARTELO OSORIO, varón el primero y con cédula de ciudadanía número 9.063.183 de Cartagena y Libreta Militar número 850.478 de Cartagena y mujer la segunda con cédula de ciudadanía número 33.147.409 de Cartagena, a quienes identifiqué personalmente, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, de lo cual doy fé, y dijeron que bían impuesto de la permanencia de la presente escritura y de la venta que en ella la viene hecha la aceptan en todas sus partes por estar conforme con el contrato celebrado. - Después de leído este instrumento los comparecientes lo aprueban y firman conmigo y por ante mí el suscrita Notario que doy fé. - Para el otorgamiento de esta escritura se entregaron los siguientes comprobantes de impuesto Fiscal: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 8907715 de Julio 8/75, expedida por la Admon. de Impto. Nale. de Cgena. a Antonio Luis Viqbal Jimanaca, c.c.#891.701 de Cgena. - Válido hasta Agosto 10/75. - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 8383644 de Mayo 15/75, expedido por la Admon. de Impto. Nale. de Cgena. a Luis Felipe Martelo Osorio, c.c.#9.063.183 de Cgena. - Válido hasta Agosto 31/75. - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0384352 de Mayo 23/75, expedido por la Admon. de Impto. Nale. de Cgena. a Martha del Rosario Martelo Osorio, c.c.#33.147.409 de Cgena. - Válido hasta sept. 30/75. - EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA. - Departamento de Catastro. - CERTIFICADO No. 16705. - Registro Catastral No. 01-1-172-023, Avalúo Catastral \$90.200.00. - El Jefe de la sección de Catastro de acuerdo con la revisión efectuada en los registros de las Empresas y teniendo a la vista las actas de impuesto predial y Complementario, CERTIFICA que VIQBAL JIMANACA ANTONIO LUIS, se halla a PAZ Y SALVO con las Empresas por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la fluca de esa propiedad situada en MANGA, calle 29 Av. 4a. # 19-97. Hab. - Fecha de expedición: Abril 2/75. - Fecha de vencimiento: Dic. 31/75. - (Pdo.) Firma ilegible. - (Hay un sello de la oficina respectiva y dos estampillas anuladas. - Original al protocolo aparece el Certificado Catastral, donde al pre-



dia #01-1-172.023, situado en el barrio de Manga, calle 29 #19-97, con área de 879-M2, avalúo de \$90,200.00 de propiedad de VIBAL GIMANCAS ANTONIO LUIS, c.c.#891.701 de Cgeca., será enajenado totalmente por \$50,000.00 a lo señere, LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, c.c.#9,063,183 y MARTHA MARTELO OSORIO, c.c.#33,147,409 de Cgeca.- E.

3
42
48

DE PAZ Y SALVO #16705 Abril 2 de 1.975. E. de C' # 480 Abril 17/75.- (Fdo.)

Martín Suarez Figueroa, secretaria-Abogado.- (Hay un sello de la oficina respectiva y una estampilla enulado.- SE ADVIERTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE NOVENTA DIAS, PARA SU COMPLETA VALIDEZ.- DERECHOS: \$171.00.- Decreto 665 de 1.975.- VENDEDOR Y COMPRADORES MANIFESTARON NO TENER PARENTESCO ENTRE SI.- Este protocolo se elaboró en la hoja de papel alinado No. FF 02903485 y FF 02903486.-

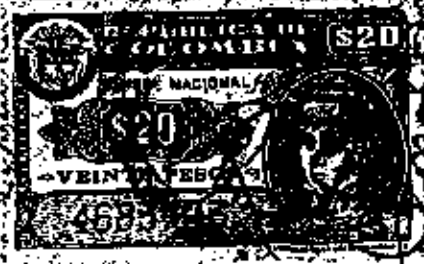
X *[Signature]*
ANTONIO LUIS VIBAL GIMANCAS ..

X *[Signature]* L.N. 850.478 C/Gece
LUIS FELIPE MARTELO OSORIO ..

X *[Signature]*
MARTHA MARTELO OSORIO/..

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL,

[Signature]
RAFAEL H. DE LAVALLE GOMEZ/



RAFAEL H. DE LAVALLE GOMEZ
NOTARIO DEL

49

El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo (2) con el Poder Legislativo incluido que para
el Poder Judicial incluye el Consejo de la Magistratura (3) hoy de no-
poderes. Se trata de un Poder Judicial y un Poder Ejecutivo. Julio
18/86.-

El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo
El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo
El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo
El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 060-116647

*9
60

Pagina 2

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 12:16:39 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MARTELO OSORIO MARTHA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1993 Radicacion: 6483

Doc: OFICIO 279 del: 29-03-1993 JUZG.6.C.M. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUERRERO LLAMAS NANCY

A: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 10466

Doc: OFICIO 669 del: 22-06-1993 JZGO.6.CM. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 79D DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PERES DE CARRASQUILLA ISABEL

A: MARTELO OSORIO MARTHA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-1993 Radicacion: 16726

Doc: ESCRITURA 2904 del: 24-09-1993 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6,890.000.00

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA

A: MARTELO OSORIO LUIS

X

A: MARTELO OSORIO MARTHA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2004-44741

FECHA: 01-07-2004

EL Registrador Principal: PEDRO MIGUEL DOMINGUEZ GOMEZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 060-116847

Página 1

Impreso el 01 de Julio de 2004 a las 12:18:39 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 13-03-1992 RADICACION: 3543 CON: ESCRITURA DE: 31-01-1992 COD CATASTRAL: 1-01-172-090-00
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA #96 DE FECHA 31-01-92 DE LA NOTARIA 4A. DE CARTAGENA.

COMPLEMENTACION:

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO, ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO ASI: UN LOTE POR COMPRA HECHA A ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1562 DE FECHA 28-07-75 DE LA NOTARIA 24. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-09-75 DILIGENCIA 960, FOLIO 372 DEL LIBRO 1, TOMO 3, PAR. FOLIO #060-0016719. Y OTRO LOTE EL CUAL CORRESPONDE A UNA SEGREGACION DEL LOTE MAYOR QUE CONTIENE LA ESCRITURA #1582, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2192 DE FECHA 08-07-86 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-07-86 FOLIO #060-0075153.
UNO LUIS VISBAL SIMANCAS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BARTOLOME MARTELO CORTINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1061 DE FECHA 27-09-74 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 01-10-74 DILIGENCIA 1296, FOLIO 261 DEL LIBRO 1, TOMO 4, PAR. BARTOLOME MARTELO CORTINA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ELIDA DEL SOCORRO CABALLERO DE CIFUENTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #731 DE FECHA 10-12-69 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-12-69 DILIGENCIA 1338, FOLIOS 375/76 DEL LIBRO 1, TOMO 3, PAR. FOLIO #060-0016719.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 29. CASA LOTE #19-95. / EN EL BARRIO MANGA. / EN EL BARRIO MANGA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Ingresacion y otros)

16719
75153

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 3543

Doc: ESCRITURA 98 del: 31-01-1992 NOTARIA 4 de CARTAGENA DEL CHAIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLDBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE X

DE MARTELO OSORIO MARTHA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1992 Radicacion: 6827

Doc: ESCRITURA 1110 del: 12-05-1992 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.690.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE X

DE MARTELO OSORIO MARTHA X

A: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-1993 Radicacion: 711

Doc: OFICIO 1732 del: 14-12-1992 JUZG. E.C.M. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE PEREZ DE CARRASQUILLA ISABEL

52

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DADE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGOSTIN GONZALEZ
CERTIFICADO No. 3553

Fol. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:

BOLIVAR

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al departamento de BOLIVAR-----, se encuentre (encontraron) la(s) siguiente(s) inscripción(es) a nombre de MARTELO OSORIO MARTHA-DEL-ROSARIO, identificado(s) con documento No. 000033147409:

NOMBRE PREDIAL NOMBRES INSCRITOS	AREA TERRENO	CONSTR.	AVALUO-CATASTRAL	MOLICIONA-INMOBIL	DIRECCION	UBICACION
		DOCUMENTO IDENTIDAD	ESTADO CIVIL			
En el municipio de CARTAGENA, departamento de BOLIVAR:						
VIC:0172000000	100 M2	128 M2	239,856,400	050-0116247-92	C 29 19 97	193500
MARTELO OSORIO LUIS-FELIPE		000009063183				
MARTELO OSORIO MARTHA		000003147409				

Que revisados los archivos catastrales correspondientes a los demas municipios del departamento de BOLIVAR----- no se encontraron inscripciones a nombre de MARTELO OSORIO MARTHA-DEL-ROSARIO, identificado(s) con documento No. 000033147409.

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al departamento de BOLIVAR-----, NO se encontraron inscripciones a nombre de las personas identificadas con los documentos relacionados a continuacion:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	ESTADO CIVIL
CORONADO YANCES RAUL-ENRIQUE	000009083141	

NOTE: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION ART. 10 DEL D.L.C. 8655 DE 1988.

SADO EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE: BOLIVAR

FECHA (d/m/a): 01/05/2014

RECIBO No. 035500

RODOLFO OSORIO SALGADO
DIRECTOR SECCIONAL

(E)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 060-116847

52
53

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2000 a las 09:02:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 279 del: 29-09-1993 JUZG.6.C.M. de CARTAGENA VALDR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GUERRERO LLAMAS NANCY
A: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 10468
Doc: OFICIO 866 del: 22-06-1993 JZGD.6.CM. de CARTAGENA VALDR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 3, ESPECIFICACION: 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PERES DE CARRASQUILLA ISABEL
A: MARTELO OSORIO MARTHA X

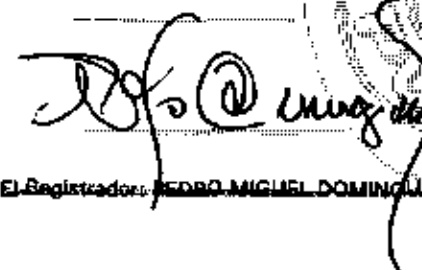
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 16728
Doc: ESCRITURA 2604 del: 24-09-1993 NDTARIA 1 de CARTAGENA VALDR ACTO: \$ 6.890.000.00
Se cancela la anotacion No. 2, ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: VILLALBA DRTIZ Y CIA. LTDA
A: MARTELO OSORIO LUIS X
A: MARTELO OSORIO MARTHA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comprobar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 FECHA: 13-04-2000



El Registrador: PEDRO MIGUEL DOMINGUEZ JIMENEZ

TURNO: 2000-39574

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA JUNTA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-116647

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2000 a las 09:02:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: D60 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 13-03-1992 RADICACION: 3543 CON: ESCRITURA DE: 31-01-1992 CDO CATASTRAL: 1-81-172-090-00
ESTADO DEL FDIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABISA Y LINDEROS

VER ESCRITURA #98 DE FECHA 31-01-92 8E LA NOTARIA 4A. DE CARTAGENA.-

COMPLEMENTACION:

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y MARTHA MARTELO OSORIO, ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO ASI: UN LOTE POR COMPRA HECHA A ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1582 DE FECHA 29-07-75 DE LA NOTARIA 2A. 8E CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-09-75 DILIGENCIA 960, FOLIO 372 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #090-0018715.- Y OTRO LOTE EL CUAL CORRESPONDE A UNA SEGREGACION DEL LOTE MAYOR QUE CONTIENE LA ESCRITURA #1552, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2152 DE FECHA 08-07-86 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-07-86 FOLIO #090-0075153.-
ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BARTOLOME MARTELO CORTINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1861 DE FECHA 27-09-74 DE LA NOTARIA 2A. 8E CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-10-74 DILIGENCIA 1295, FOLIO 281 DEL LIBRO 1. TOMO 4. PAR. BARTOLOME MARTELO CORTINA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ELIDA DEL SOCORRO CABALLERO DE CIFUENTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #731 8E FECHA 10-12-55 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-12-59 DILIGENCIA 1338, FOLIOS 375/76 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #080-0018719.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CALLE 29. CASA LOTE #18-95 / EN EL BARRIO MANGA.- / EN EL BARRIO MANGA.-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

16719

75153

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 3543

Doc: ESCRITURA 98 del: 31-01-1992 NOTARIA 4 de CARTAGENA DEL CHAIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLÓBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE

DE: MARTELO OSORIO MARTHA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1992 Radicacion: 6827

Doc: ESCRITURA 1110 del: 12-05-1992 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.890.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE

DE: MARTELO OSORIO MARTHA

A: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-1993 Radicacion: 711

Doc: OFICIO 1732 del: 14-12-1992 JUZG. 8.C.M. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PEREZ DE CARRASQUILLA ISABEL

A: MARTELO OSORIO MARTHA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1993 Radicacion: 8483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-116847

54
55

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2000 a las 09:02:12 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 279 del: 28-03-1993 JUZG. R.C.M. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GUERRERO LLAMAS NANCY

A: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 10468

Doc: OFICIO 689 del: 22-06-1993 JUZG. R.C.M. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3. ESPECIFICACION: 799 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PERES DE CARRASQUILLA ISABEL

A: MARTELO OSORIO MARTHA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 16726

Doc: ESCRITURA 2904 del: 24-09-1993 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.890.000.00

Se cancela la anotacion No. 2. ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA

A: MARTELO OSORIO LUIS X

A: MARTELO OSORIO MARTHA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

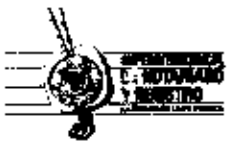
USUARIO: LIQUIDA? FECHA: 13-04-2000

OFICINA DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

El Registrador: PEDRO MIGUEL DOMINGUEZ ESCOBAR

TURNO: 2000-39574



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

55
66

Nro Matricula: 060-116847

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2080 a las 09:02:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTG:BOLIVAR MUNICIPIO:CARTAGENA VEREDA:CARTAGENA
FECHA APERTURA: 13-03-1992 RADICACION: 3543 CON: ESCRITURA DE: 31-01-1992 C66 CATASTRAL: 1-G1-172-090-00
ESTADO DEL POLID: **ACTIVO** CO6 CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIOA Y LINDEROS

Ver ESCRITURA #98 6E FECHA 31-01-92 DE LA NOTARIA 4A. DE CARTAGENA.-

COMPLEMENTACION:

LUIS FELIPE MARTELD OSORIO Y MARTHA MARTELD OSORIO, ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO ASI: UN LOTE POR COMPRA HECHA A ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1562 DE FECHA 29-07-75 DE LA NOTARIA 2A. 6E CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-09-75 DILIGENCIA 96D, FOLIO 372 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #060-0019719.- Y OTRO LOTE EL CUAL CORRESPONDE A UNA SESEGACION DEL LOTE MAYOR QUE CONTIENE LA ESCRITURA #1562, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2192 DE FECHA 00-07-86 DE LA NOTARIA 3A. 6E CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-07-88 FOLIO #060-0075153.-
ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BARTOLOME MARTELD CORTINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1961 DE FECHA 27-09-74 DE LA NOTARIA 2A. 6E CARTAGENA, REGISTRADA EL 01-10-74 DILIGENCIA 1295, FOLIO 281 DEL LIBRO 1. TOMO 4. PAR. BARTOLOME MARTELO CORTINA, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A ELIJA GEL SOCORRO CABALLER G DE CIFUENTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #731 DE FECHA 10-12-59 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-12-59 DILIGENCIA 1338, FOLIOS 375/76 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #060-6018719.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 29. CASA LOTE #19-95 EN EL BARRIO MANGA. / EN EL BARRIO MANGA.-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

16719
75153

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 3543

Doc: ESCRITURA 98 del: 31-01-1992 NOTARIA 4 de CARTAGENA DEL CHARRA

VALOR ACTO: \$ 8.890.000.00

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE
DE: MARTELO OSORIO MARTHA

X
X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1992 Radicacion: 6827

Doc: ESCRITURA 111G del: 12-05-1992 NOTARIA 1 de CARTAGENA

VALOR ACTO: \$ 8.890.000.00

ESPECIFICACION: 21G HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE
DE: MARTELO OSORIO MARTHA
A: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA

X
X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-1993 Radicacion: 711

Doc: OFICIO 1732 del: 14-12-1992 JUZG.S.C.M. de CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PEREZ DE CARRASQUILLA ISABEL
A: MARTELD OSORIO MARTHA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1993 Radicacion: 6483



56
57

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 19 de Julio de 2006 a las 06:06:00 p.m

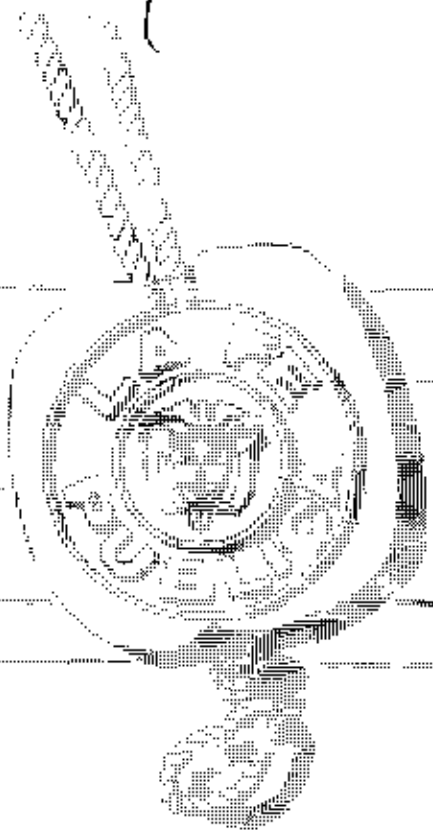
El Documento con No. de Radicación: 2005-11691 y Matrícula Inmobiliaria: 116847
ESCRITURA Nro. 3285 del 12-10-1999 de NOTARIA PRIMERA CARTAGENA Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO Manuel Mendoza
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 730929278 POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A
VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA

[Signature]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2005 a las 06:08:00 p.m

El Documento con No. de Radicación: 2005-11691 y Matricula Inmobiliaria: 116847
ESCRITURA Nro. 3266 del 12-18-1993 de NOTARIA PRIMERA CARTAGENA Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA VIGENTE LA INSCRIPCION DE EMBARDO (ART. 43 LEY 57 DE 1087)
- EMBARGO CONTRA LA CUOTA PARTE DEL SR. LUIS FELIPE MARTELÓ OSORIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. SE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTROS CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCESA EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y SE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETOS 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 03 DE 1994 (ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUCION DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICACION DEL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESARCHIVACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DECRETO 428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REVISOR

A9DDAD35

FIN DE ESTE DOCUMENTO



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

58
59

EL SUSCRITO COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA
DE DESARROLLO URBANO DE BDLIVAR EDURBE S.A.

CERTIFICA

Que el lote con referencia catastral No. 0101172023000 y matrícula inmobiliaria No. 060-116847 ubicado en la cuarta Avda del Barrio Manga, es de propiedad de EDURBE S.A., y fue adquirido mediante compra hecha a los señores Luis Felipe Martelo Osorio y Martha Martelo Osorio, mediante escritura pública No. 3255 de octubre 12 de 1993 en la Notaria Primera del círculo de Cartagena.

El tramite de registro ante Instrumentos Públicos está en proceso.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias D.T y C, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

ALBERTO AHUMADA TRUJILLO
Coordinador de Obras y Proyectos

MEMORANDO 04700

PARA : DR. JORGE GARCIA SEVERICHE
GERENTE

DE : DRA. AMIRA SALVADOR BETANCURT
SECRETARIO GENERAL

REF : PREDIOS DE PROPIEDAD DE EDURBE QUE NO ESTAN
ANOTADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

FECHA : MAYO 15 DE 2000

De conformidad con lo referenciado me permito manifestarle que EDURBE S.A. adquirió en el año 1993 los predios que eran de propiedad de los señores LUIS FELIPE Y MARTHA MARTELO OSORIO y de CARMEN YADIRA GARCIA BIELZA, ubicados en los barrios de Manga y Pie del Cerro, respectivamente.

Estos predios poseen escritura pública así :


El de los señores Martelo Osorio, se encuentra protocolizado en la Notaría Primera, mediante la Escritura Pública #3.255 de Octubre 12 de 1993.

El de la señora García Bielza se encuentra protocolizado en la Notaría Tercera, mediante la Escritura Pública #5.456 del 23 de Septiembre de 1993.

Estos predios no se encuentran registrados en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, requisito indispensable para que aparezcan a nombre a EDURBE S.A.

Cabe anotar que para hacer la inscripción en el registro se debe solicitar a las respectivas notarias, fotocopia auténtica de las escrituras públicas y estar a paz y salvo con los impuestos de predial unificado y contribución de valorización.

Atentamente,


AMIRA SALVADOR BETANCURT
Secretario General



60
61

Cartagena, Noviembre 25 de 1.994

EDURBE S.A.
 No. 1551 Nov 30
 Asunto: del limpieza
de predio
 Paso: 166
D. Fernandez

Señores
 EDURBE S.A.
 Att: Doctor. Jorge Enrique Fernandez S.
 Ciudad

Apreciado Doctor Fernandez:

D e la manera más tenta solicitamos a usted, ordenar a quien corresponda, la limpieza del predio de propiedad de Edurbe S.A., antigua propiedad de la familia Martelo; la dirección es: Manga 4a. Avenida con 4to Callejón, hacia al final.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, nos suscribimos.

Atentamente,

FIRMAS:

- Yolanda Idrogo C.*
33157575 c/que
- Cladys de Alvarez*
22.472.346 c/que
- Annalia de Jimenez*
cc 22469 3/53 c/que
- Andrés Pérez*
Cl: 45478 294. c/que
- William Pérez Oros*
22.714.480 c/que
- Juan Carlos de Oros*
cc 31219 02 c/que
- Gasparino Escobar f.*
30.764.327 c/que
- Ramiro Jolipe*
3796391 c/que
- [Signature]*
cc 9.052875 c/que
- Eloy de Herrera*
cc 53119 0746 c/que
- [Signature]*
cc 22 460 700

ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.

62

Cartagena, 4 de abril de 1994

Señora
ENILSA BENITEZ DE DE AVILA
Gerente,
EMPRESA DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR
" E O U R B E "
Manga, Ave. Alfonso Araújo N° 21-120
Ciudad

000450

REF. Inst. 05-17-2310-0000-3


Apreciada doctora Benitez:

Atendiendo su oficio EDURBE-GG-N° 000274 de feb.24/94, registrado con nuestro N° 753 de feb.28/94, nos permitimos informarle que si bien fue cierto que la instalación referenciada estuvo al día a la fecha de la transacción en el momento del retiro también lo debe estar y ustedes en ese entonces, septiembre/93 no lo solicitaron, por lo tanto deben proceder de conformidad y pagar los consumos mínimos facturados hasta la presente.

Atentamente,



ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.
NELSON OSORIO LENTINO
División de Relaciones con la Comunidad

 **EDURBE S.A.**
No. 0426 Fecha Abril 5
Asunto instalación
05-17-2310-0000-3
Para a: GG, GF
Rita Rojas

/sdeb.

62
63

000274

EDUREE-CC-Nº

Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero 24 de 1994

Doctor
NELSON OSORIO LEYDINO
División de Relaciones con la Comunidad
ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.
Ciudad

Apreciado Doctor:

De la manera más atenta doy respuesta a su solicitud de fecha 16 de Febrero de 1994, referente al retiro de las acometidas y facturación del predio referenciado con el N° 05-17-23-10-0000-3.

Es política de esta Empresa al realizar la adquisición de algún bien inmueble, para la construcción de una obra pública, exigirle al propietario que al momento de la transacción se encuentre a Paz y Salvo con los Impuestos (Catastro y Valorización), así como también con los Servicios Públicos (agua y luz).

Para corroborar lo antes dicho adjunto fotocopias de los Paz y Salvo del bien inmueble en mención.

Cordialmente,

WILSA MONTES DE AVILA
Gerente

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. GERENCIA

RECEIVED
Gerente
Placer
Fecha: Feb 25-94

Anexo: Lo aneado.

RLO/m



ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.

63
64

Cartagena, 16 de febrero de 1994

Doctora
ENILSA BENITEZ DE AVILA
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR
" E D U R B E "
Manga Ave. Alfonso Araújo N° 21-120
Ciudad

001:239

Apreciada doctora Benitez :

Damos respuesta a su carta de enero 12/94 radicada bajo nuestro N°0149 de enero 14/94, y al respecto nos permitimos informarle que para poder atender la solicitud de retiro de facturación y de las acometidas de la instalación 05-17-231D-0000-3 ésta debe encontrarse a Paz y Salvo con la empresa por concepto de consumo de energía.

A la fecha la mencionada instalación tiene una deuda de \$61.557.00 por 5 meses mora en el pago.

Esperamos con lo anterior haber atendido sus requerimientos.

Atentamente,

ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.
NELSON OSORIO LENTINO
Oficina de Relaciones con la Comunidad

Anexo: Recibo.

/sdeb.

EDURSE S.A.

No. 0239 Fecha Feb 18

Asunto del pago salvo para retirar acometida

Fase a: ED-GE



ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.

66

EL SUSCRITO JEFE DIV. RELACIONES CON LA COMUNIDAD ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR

C E R T I F I C A :

Que la instalación N° 05-17-231D-00DD-3 a nombre de : LUIS F. MARTELO
, se encuentra a Paz y Salvo con esta Empresa, por concepto de consumo de energía según Recibo N° 0985416 correspondiente al mes de septiembre /93, pagado en la Caja # 25 de ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. el día Treinta (30) del mes de Septiembre /93.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada y se firma en Cartagena a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Atentamente,

ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.

WELSON GORIO LENTINO
Jefe de Relaciones con la Comunidad

/sdeb.

(A)

66
66

Cartagena, 3 de marzo de 1993

EDURBE S.A.
 No. 030 Fecha Marzo 3
 Asunto 17 records
 Para: CG

Doctor
 WILLIAM AMIN JATTIN
 Director
 EDURBE
 Ciudad

Respetado doctor :

Mediante la preante nos dirigimos a usted para manifestarle nuestra inconformidad con la oferta de compra de nuestra propiedad, la cual se encuentra afectada por el plan de desarrollo de la ciudad para ser demolida y dar prolongación al 4o. callejón de Manga hasta la proyectada 5a. Avenida del mismo sector y que se encuentra identificada con la Ref. Catastral DI-01-172-023 en la 4a. Av. No. 19 97.

Los motivos para rechazar esta oferta son :

- 1 - Que esta oferta de compra fue hecha casi seis (6) meses después de haberse realizado el peritaje por parte del Dr. Víctor Romero, funcionario del Departamento de Avalúos Especiales del Instituto Agustín Codazzi.
- 2 - Que los valores del metro cuadrado de terreno en la actualidad en este sector, están entre los \$-90.000 y \$-100.000, y los de construcción entre los \$-250.000 y \$-350.000.
- 3 - Que otra alternativa justa sería, la de entregarnos en este mismo barrio ó sector una propiedad de características semejantes.
- 4 - Que durante siete (7) años se nos ha impedido usufructuar nuestra única propiedad y patrimonio por encontrarse afectada por dicho proyecto.

Por todo lo anterior, solicito a usted muy respetuosamente, ordenar un realvalúo que esté acorde con los valores reales y justos.

Atentamente,


 LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

CC. 2062/93 c/gue


 MARTHA MARTELO OSORIO
 CC# 3347.4090/gue

LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA

CONTRIBUCION DE DESARROLLO MUNICIPAL

Avalúo Inicial o Catastral	Al =	6,222,213
Avalúo Final Provisional	Alp =	16,975,000
Indice Nacional promedio de los precios del consumidor	Ipc =	2.92%
Impuestos Pagados [Ip]		
Impuesto predial =====>		94,685
Valorización Municipal =====>		558,082
Otros impuestos pagados =====>		
Mayor valor real del terreno	Mvr =	10,752,787
Indice Nacional promedio de los precios del consumidor	Ipc =	2.92%
Deducción	D =	181,689
Mayor Valor Liquidado	Mvl =	10,571,098
Monto de la Contribución Municipal	Mcm =	1,761,850
Impuestos Pagados	Ip =	652,767
Contribución de desarrollo Municipal	Cmd =	1,109,083

Ivan Ordozgoitia Usorio
 IVAN ORDOZGOITIA USORIO
 Liquidador

Cartagena, Agosto 26 de 1.993



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

67
68

Cartagena, Agosto 30 de 1993

Doctora
DORIS MARIN
Gerente Fiduciaria del Estado
Ciudad

Apreciada Doctora :

Por medio de la presente, le estoy autorizando deudor del Programa de Saneamiento Ambiental, Clip 056000078, los valores que a continuación le relaciono, los cuales corresponden a la compra de viviendas del Programa de Erradicación de EDURBE S.A.

Favor girar un Cheque a nombre de MARTHA MARTELO USORIO Y LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, por la suma de \$56'938.675.no. e igualmente girar favor de :

Coorvivienda en (1) cheque por valor de \$1'109.0E3 por concepto de plusvalía.

Departamento Admias.de Valorización un (1) cheque por \$380.000.00

Alcaldía Mayor de Cartagena, Departamento de Catastro un (1) cheque por la suma de \$129.242.00

LUZ ELENA ORTIZ DOMINGUEZ, un (1) cheque por la suma de \$7'2E0.000.00

Auxo los oportos correspondientes a cada una de estas negociaciones.

Cordialmente,

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

C

CARTAGENA
UNIDOS POR EL FUTURO



EDURBE
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.


69

ACTA DE ENTREGA

En Cartagena a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se reunieron los Doctores PEDRO ALVAREZ, RAFAEL PUERTA Y RITA LOPEZ, funcionarios de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A., y el señor LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9'063.183 de Cartagena, en el inmueble referenciado con el N° 01-01-172-023, ubicado en el Barrio de Manga Calle 29 N° 19-97 de ésta ciudad, con el fin de recibir los primeros en nombre y representación de EDURBE S.A., de manos del señor MARTELO OSORIO el inmueble antes identificado que fué adquirido por EDURBE S.A. dentro del desarrollo de sus programas. El inmueble se recibe totalmente desocupado y en regular estado.

Para constancia se firma la presente por los que intervinieron en la diligencia.

Por EDURBE S.A.


PEDRO ALVAREZ BLANCO


RITA LOPEZ OROZCO


EL PROPIETARIO

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

C.C. Subgerente Financiero
Auditoria


RAFAEL PUERTA BULA

69
70

ACTA DE ENTREGA


En Cartagena a los 30 dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se reunieron los Doctores PEDRO ALVAREZ, RAFAEL PUERTA Y RITA LOPEZ, funcionarios de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A., y el señor LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9'063.183 de Cartagena, en el inmueble referenciado con el N° 01-01-172-023, ubicado en el Barrio de Manga Calle 29 N° 19-97 de ésta ciudad, con el fin de recibir los primeros en nombre y representación de EDURBE S.A., de manos del señor MARTELO OSORIO el inmueble antea identificado que fué adquirido por EDURBE S.A, dentro del desarrollo de sus programas. El inmueble se recibe totalmente desocupado y en regular estado.

Para constancia se firmó la presente por los que intervinieron en la diligencia.

Por EDURBE S.A


PEDRO ALVAREZ BLANCO


RITA LOPEZ OROZCO


EL PROPIETARIO

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

C.C. Subgerencia Financiero
Auditoria


RAFAEL PUERTA BULA



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

0293

20
71

25 FEB 1993

Yo, **WILLIAM AMIN JATTIN**, en mi calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.-EDURBE S.A.**, contando con las debidas autorizaciones legales y estatutarias y teniendo en cuenta que la Entidad que represento debe dentro de los Programas y Proyectos Integrales de Saneamiento y Transporte Masivo ejecutar las obras complementarias de construcción de la denominada Quinta Avenida de Manga, específicamente, en este caso, la prolongación del 4º Callejón de Manga, desde la 4ª hasta la 5ª Avenida de Manga, la cual cuenta con la debida aprobación de las autoridades distritales competentes y está conforme con el Plan de Desarrollo de la ciudad, como lo acredita el certificado expedido por la Oficina de Planeación Distrital anexo al presente oficio, ordenó de conformidad con el Artículo 13º de la Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana) la adquisición del inmueble distinguido con Referencia Catastral 01-01-172-023, folio de matrícula No 060-0119847, ubicado en el Barrio de Manga 4ª Avenida Calle 29 No 19-97, mediante enajenación voluntaria directa, por ser necesaria su demolición para la realización de la obra mencionada, ya que ella abarca el terreno de dicho inmueble.

Esta disposición de compra será comunicada al propietario mediante oferta de compra que se hará por este mismo oficio y que se le notificará personalmente o en su defecto por edicto de conformidad a lo reglamentado por la Ley 9ª de 1989. Además se enviará a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Cartagena para su registro, quedando así el inmueble afectado, fuera del comercio a partir de la fecha de inscripción.

En atención a lo dispuesto, ofrezco a Usted **LUIS FELIPE MARTELO OSORIO**, propietario del inmueble antes identificado, compra de él por el precio de **CINCURNTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MCTE. (\$53'117.000.00)**, valor este asignado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC según avalúo sin fecha, recibido en EDURBE el 5 de Febrero de 1.993, fotocopia del cual se anexa a la presente oferta de compra.

Esta adquisición por enajenación voluntaria directa y/o expropiación está autorizada y reglamentada legalmente por la Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana) en su Capítulo III Artículos 9º al 38º, inclusive y sus Decretos Reglamentarios.

Le comunico, que de conformidad con el Artículo 27º de la Ley 9ª, Usted tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar objeción al avalúo.

RECIBIDO
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CARTAGENA



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

25 FEB. 1993

71

72

En caso de no llegar a la adquisición del inmueble por enajación voluntaria directa, la Entidad procederá a iniciar la expropiación del bien.

Nuestra oficina encargada del proceso de adquisición de viviendas está ubicada en Manga, Avenida Alfonso Araujo NO. 21-120.

Le rogamos acercarse a ella a la mayor brevedad.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BOLIVAR S.A.
GERENCIA

WILLIAM AMIN JATTIN
Gerente de EDURBE S.A.

WAJ/yca

En Cartagena, a los Veinticinco (25 días del mes
febrero de Mil Novecientos Nave y Tres (1.993),
José Felipe García Berrío identificada con la cédula de
ciudadanía No. 9.063.183 de Cartagena, me
notificó personalmente de este oficio, quien entiendo firma:

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

[Signature]
 n.c. 90631831/ser.

[Signature]

4653

CONSTRUCCION

170.00 M2 a \$38.000 c/u \$6'460.800.80

ANEXOS

Antejardín

21.08 m2 a \$5.000 c/u \$ 105.800.80

Suma Total..... \$9'451.000.88

AVALUO ESPECIAL \$9'451.008.00
=====

SECTOR

MANOA

No. Predial

01-01-0172-0823-000

Nombre Propietario

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO Y OTRA

Dirección

Calle 29 No. 19-95/97

73
74

TERRENO

839.50 M2 a \$65.000 c/u \$54'567.508.00

CONSTRUCCION

217.00 M2 a \$51.008 c/u \$11'867.000.00

ANEXOS

25 matas de banano, variedad manzano

a \$3.088 c/u \$75.000.00

Una palma de coco \$20.000.00

Patio cementado:

24.00 m2 a \$3.000 c/u \$72.000.08

Antejardín:

7.00 m2 a \$5.880 c/u \$35.000.00

Valor de los anexos..... \$ 282.800.80

Suma Total..... \$65'836.500.00

AVALUO ESPECIAL POR APROX..... \$65'837.088.00
=====

74
76

Ciudad de Bogotá, Oct 5/93

Señoras
EDURSE
Att : Dra. RITA LOPEZ
Ciudad


Apreciada doctora :

Adjunto a la presente remito a usted los documentos que a continuación le relaciono :

Paz y Salvo de Abastecimiento - Paz y Salvo de Energía - Paz y Salvo de Valorización - Paz y Salvo de Catastro y Paz y Salvo de Plusvalía, con sus respectivos recibos cancelados; además el último recibo de Gas cancelado. Escritura de hipoteca acompañada del respectivo certificado de Libertad y Tradición.

Esto con el fin de que se autorice a la Fiduciaria, la entrega del cheque correspondiente al saldo de nuestro inmueble negociado con esa entidad.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
C.C. 9'983.183 de Bogotá

75
76

Cartagena, 8 de junio de 1993

EDURBE S.A.
N.º 07811 Fecha Junio 16
Asunto Autos y deducciones
Pasa al: GG

Doctor
WILLIAM AMIN JATTIN
Director
EDURBE
Ciudad

Apreciado doctor Amin :

Por medio de la presente estamos autorizando a ustedes a hacer las siguientes deducciones del dinero que se nos debe cancelar para la adquisición de nuestra propiedad ubicada en Manga, 4a. Av. No.19 97 por parte de esa entidad : Catastro, Valorización, Plusvalía y cancelar una hipoteca a nombre de la señora LUZ HELENA ORTIZ DOMINGUEZ con cédula de ciudadanía 22'77B.648 de Cartagena, por valor de \$-7'28D.00D.00.

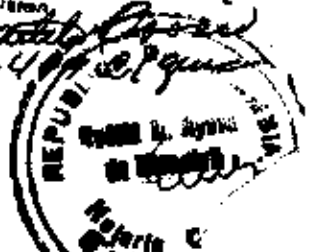
Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO


MARTHA MARTELO OSORIO
SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
En Cartagena a 16 JUN. 1993 de 19

SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
En Cartagena a 15 JUN. 1993 de 19
Ante el Suscrito Notario, compareció (ron)
Luis F. Marteelo Osorio
Cel 9065 183. 9
dijo(aron) que reconocía(n) como suya(s) la(s)
más estampada(s) en el anterior documento
de acuerdo al contenido del mismo.

Ante el Suscrito Notario, compareció (ron)
Luz Helena Marteelo Osorio
Cel 33 147. 409. 9
dijo(eron) que reconocía(n) como suya(s) la(s)
estampada(s) en el anterior documento





EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ S.A.

76
77

MEMORANDO: *003-93*

PARA : GERENTE

DE : SECRETARIO GENERAL-ASESOR JURIDICO

ASUNTO : OFERTA DE COMPRA DEL SEÑOR LUIS FELIPE MARTELO, DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 01-01-172-023, UBICADO EN MANGA.

FECHA : FEBRERO 22 DE 1993

Doctor Amín:

Después de revisar los documentos elaborados por la Decetera Rita López, relacionados con la compra referenciada en este escrito, considero debe procederse cuanto antes a darle su trámite.

Atentamente,

HERNANDO GUTIERREZ RENDON

HGR/clq.

81

EDURBE S.A.
 No. 1447 Fecha 10/3
 Asunto St. colonización
y demora
 Para: S.G.

Cartagens, 28 de octubre de 1992

Doctor
WILLIAM AMIN JATTIN
Director
EDURBE
Ciudad

En vista de que continúa la misma situación en la que esa Empresa me ha mantenido durante casi siete (7) años, caso éste que ya esa administración conoce mediante carta dirigida a usted el día 13 de Agosto del presente año, me veré forzado a acudir a los servicios profesionales de un Abogado para determinar mis derechos.

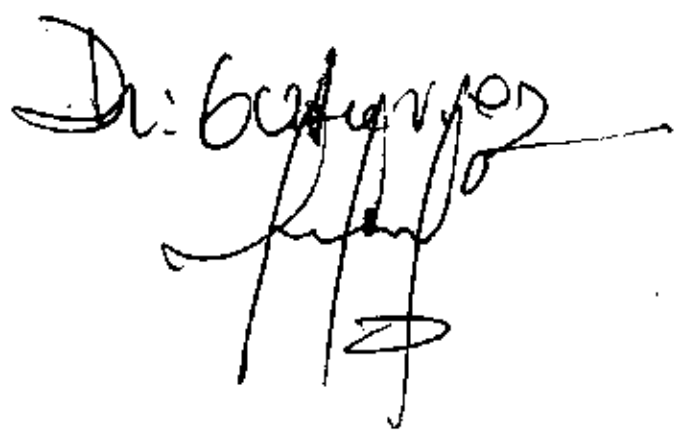
Antes de tomar tal decisión, les solicito muy respetuosamente me hagan conocer los motivos de la persistente demora.

Adjunto nuevamente fotocopias de carta dirigida a esa entidad el día 26 de Noviembre de 1985 y respuesta de la misma con fecha Enero 3 de 1986.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
C.C. 9'063.183 de Cartagena

c.c. Dpto Jurídico EDURBE



81
82

Cartagena, 28 de octubre de 1992

Doctor
WILLIAM AMEN JATTIN
Director
EDUREX
Ciudad

En vista de que continúa la misma situación en la que con Empresa no ha mantenido durante casi siete (7) años, caso éste que ya con su administración conoce mediante carta dirigida a usted el día 13 de Agosto del presente año, me verá forzado a acudir a los servicios profesionales de un Abogado para determinar mis derechos.

Antes de tomar tal decisión, le solicito muy respetuosamente me haga conocer los motivos de la persistente demora.

Adjunto nuevamente fotocopias de carta dirigida a esa entidad el día 26 de Noviembre de 1985 y respuesta de la misma con fecha Enero 3 de 1986.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
C.C. 9'063.183 de Cartagena

c.c. Dpto Jurídico EDUREX



EDURBE
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR LTDA

82
83

EDURBE, GT. No. 0007

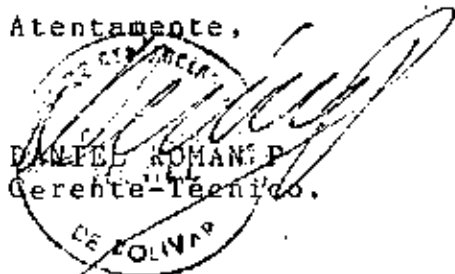
Cartagena, Enero 3 de 1986

Señor
LUIS FELIPE MARTELO
La Ciudad.

Respetado Señor:

Doy respuesta a su comunicación de Noviembre 26 de 1985, informándole que el inmueble ubicado en la Cuarta Avenida del Barrio de Manga, distinguido con el No 19-97 y referencia catastral No 10117-2D-230D, esta previsto en el proyecto de caños, lagunas y ciénagas de Cartagena para ser utilizado como vía.

Atentamente,


RAFAEL ROMÁN P.
Gerente Técnico.

c.c: GREGORIO GABRERA.
Director de Planeación.

DRP/11f.

83
84

Cartagena, Noviembre 26 de 1985

Señores
EDURBE
Att. Dr. Roberto de la Vega
Ciudad

Apreciado doctor:

Al dirigirme a las oficinas de planeación municipal, solicitando autorización para la demolición de un bien de mi propiedad ubicado en la 4 avenida de Manga con el objeto de llevar a cabo la construcción de un proyecto urbanístico, me fué notificado que dicho bien se encuentra afectado por el proyecto de dragado y canalización de caños de Cartagena y que éste inmueble va a ser utilizado para prolongar y dar salida a las proyectadas vías transitables.


por éste motivo me he dirigido a ud, solicitándole muy atentamente se sirva en confirmarme o negarme lo anterior; expresando el concepto técnico al respecto.

La dirección exacta del inmueble en cuestión es la siguiente:

Manga 4 avenida No. 19-97.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,


Luis Felipe Martelo O.
cc No. 9.863.183 C/gena.



1268

84
85

PARA : Abogado: VICTOR ROMERO
División : Avalúos especiales -IGAC - BOGOTA
DE : Inganiera: JAIRO BERAESTEGUI SEGOVIA -
EDURBE S.A - Cartagena.
Ref : Avalúos practicadas en Cartagena , an fecha pasada.

Anexo : Areas de terreno y respectiva construcción de las
predias con referencia catastral y respectivo -
propietario que se relacionan a continuación, localiza-
dos en el barrio de Mange de la ciudad de Cartagena.

REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE
1-01-172-052	TUFIC VERGARA BAJAIRE
1-01-172-057	LUIS ARTURO SALAMANCA
1-01-172-023	LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

Atte 
JAIRO BERAESTEGUI SEGOVIA
Ing. Edurba S.A

Noca : Los datos de la manzana N° 133 sector 02 (Pie del Cerra)..
te los estoy enviando por correo , ya que contienen un pla-
na algo grande y no se puede transmitir por Fax.

85
86

ACTUALIZACION DE ESTUDIO.

2.- PROPIETARIO ACTUAL : La Escritura 1562 del 28-07-75 de la Notaría 2a. de Cartagena fue registrada en la Oficina de Registro de Cartagena el día 29-09-75 en el hoy Folio No. 060-0016719. Por medio de la Escritura Pública 2192 del 08-07-86 de la Notaría 1a. de Cartagena registrada en la oficina de Registro de Cartagena el 11-07-86, se segregó un lote del de mayor extensión, asignandosele el folio de la matrícula inmobiliaria No. 060-0075153.

Finalmente por medio de la escritura pública No. 98 del 31-01-92 de la Notaría 4a. de Cartagena, se procedió a englobar nuevamente los dos lotes. Esta escritura fue registrada en la Oficina de Registro de Cartagena el 09-03-92 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 060-0119847. Siendo esta la matrícula definitiva del bien.

3.- TRADICION : El inmueble presenta una tradición superior a los 20 años ajustada a derecho.

4.-LINDEROS : Los linderos actuales del lote de conformidad con la Escritura 98 del 31-01-92 de la Notaría 4a. de Cartagena y con el certificado catastral del IGAC son : Norte : Caño de Bazarro y mide 13.00 mts.; Oriente : Manuel Mendez y Cía. S. en E. y mide 73.00 mts.; Occidente : Pearson de Jimenez Amalia y mide 13.00 mts. y Sur : Calle 29 y mide 10.00.

REFERENCIA CATASTRAL : 01-01-172-023-00

5.- CONCEPTO : Desde el punto de vista jurídico el inmueble no presenta problemas.



Abn. CARLINA MALDONADO DE LOZANO.
Asesora Jurídica

Recibido Agosto 10/92

Cartagena, 13 de agosto de 1992

86
87

EDURBE S.A.
No. 100 Fecha 13 de agosto de 1992
Asunto: Suelo Urbano
Concepto
Pasa a: 66-2012

Doctor
WILLIAM AMIN JATIN
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar
Ciudad

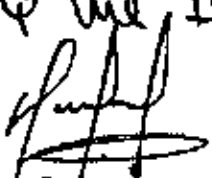
En su oficio No.1039 de fecha 12 de agosto de 1992, esa Entidad me ratificó por segunda vez en seis (6) años la necesidad de utilizar los terrenos que ocupan mi residencia ubicada en la 4a. Av. de Manga (Cl.29), identificada con el Na.19 97 y con Ref.Catastral Nn.1-01-172-023-00, para el trazado de una vía vehicular; contemplado en el proyecto de dragado de Caños, Lagunas y Ciénagas de Cartagena. Igual número de veces, este concepto emitida por esa Empresa, no me ha permitido usufructuar mi patrimonio, impidiéndome adificar en él un proyecto de índole residencial y comercial.

Quiero agregarle, que esta expectativa creada por ustedes durante casi siete (7) años, desmotivó mi interés en el mantenimiento adecuada de mi casa, razón por la cual se encuentra en lamentable estado de deterioro, agravando aún más la actual y dilatada situación

Por lo anterior, solicito a usted muy respetuosamente, se sirva ordenar el peritazgo de avalúo que permita establecer el monto de la indemnización respectiva y poder realizar en breve tiempo la negociación de este inmueble.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
C.C. 9'063.183 de C'gena

Doctores: Cambiand y Gutierrez.
Analizar y me informan


NOTA: JFAEC ESE DE DESARROLLO No 2.
① EL PREDIO CONTINUA AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA VEHICULAR QUE EMPACMA LA FUTURA 5a AV. CON LA 4a AV DE MANGA



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

87
88

Cartagena, Agosto 18 de 1993.

Señores.
DUPAR CONSTRUCCIONES LTDA.
La Ciudad.

REF: Asunto Demolicion y Retiro de Escombros de Vivienda.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar, EDURBE S.A., desea recibir cotización para la demolición y retiro de escombros y material sobrante de una vivienda ubicada en el Pie del Cerro N° 29 b 45/47 de esta ciudad, la cual consta de dos plantas.

Atentamente,

RAFAEL PUERTA BULA
Ingeniero Erradicaciones.

RC
89

EDURBE-GC-No. 1039

Cartagena, 12 de Agosto de 1992

Señor
LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
La ciudad


Ref.: Concepta sobre inmueble localizada en la Calle 29, Avenida Cuarta No.19-97 y con Referencia Catastral No.10117-20-2300 en el Barria de Manga.


Comunicamos e Usted que después de hacer los estudios Jurídicos y Técnicas relacionadas con el inmueble citado en la referencia, se concupta la siguiente:

A. Jurídicamente el inmueble presenta una tradición superior a los 20 años ajustada a derecho. Los linderos actuales del lote en conformidad con la Escritura 98 del 31-01-92 de la Notaría Cuarta de Cartagena y con el Certificado Catastral del IGAC son: Norte: Caña de Bazarro y mide 13.00 mts.; Oriente: Manuel Mendez y Cia. S.en C. y mide 73.00 mts.; Occidente: Pearson de Jiménez Amalia y mide 13.00 mts. y Sur: Calle 29 y mide 10.00

Desde el punto de vista jurídico el inmueble no presenta problemas.

B. El inmueble en mención está destinada a una pública, como vía vehicular, por lo tanto si interfiere en la ejecución de las Obras actualmente contempladas en el Proyecto de Mejoramiento de Cañas, Lagunas y Ciénagas, dentro de la Propuesta Integral para el Desarrollo del Eje No.2

Atentamente

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DE BOLIVAR SA.
WILLIAM AMIN JATTIN
Gerente
WAS/cdq..


CC.9.063.123 7/8/92
Aslt - 12/92.

84
90

Cartagena, 31 de julio de 1992

EDURBE S.A.

Fecha: 30/7/92

Asunto: sol. respuesta

Objeto: Oficio

Pasa a: JUR

Doctor
HERNANDO GUTIERREZ
 Asesor Jurídico
 EDURBE
 Ciudad

Atendiendo su solicitud verbal el día 29 del mes en curso, fecha en la cual se me citó para hacerme entrega de su respuesta a mi última carta enviada a esa Entidad el pasado mes de abril, adjunto les estoy remitiendo fotocopias de; Escritura Pública No.98 de la Notaría 4a. de Cartagena, Certificado de linderos y medidas expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, documentos éstos nunca antes me fueron solicitados.

Todo lo anterior es con el objeto me sean respondidos mis oficios dirigidos a ustedes en Dic 12 de 1991 y en Abril 6 de 1992, relacionados con la utilización de mi propiedad en el trazado de vías, contemplado en el proyecto de rectificación y dragado de caños y lagunas de Cartagena.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
 C.C. 9'063.183 de C'gena

Anexo : lo anunciado



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

80
91

MEMORANDO No. **234.92**

PARA : S.GENERAL Y A.JURIDICO- DR. H.Gutierrez R.

DE : S.GERENCIA TECNICA- Ingo. Jose A. Emiliani C.

ASUNTO : SOLICITUD CONCEPTO TECNICO-LUIS FELIPE MARTELO

FECHA : Julio 27 de 1.992

Señor S.G.A. a través de la subgerencia técnica y atendiendo la solicitud de Luis Felipe Martelo, manifiesta en su comunicación de fecha Agosto 4 de 1992, lo siguiente:

El loteable localizado en la Calle 17 o Avenida 9a. No. 19-77 y con referencia Catastral No. 10117-10-0500 este destinado a uso público por vía vehicular, por lo tanto si interfiere con la ejecución de las obras actualmente contempladas dentro del Proyecto para el mejoramiento de calles, lagunas y Ciénagas de Cartagena, dentro de la ZONIFICACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL SUD OCCIDENTAL.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO EMILIANI C.
Subgerente Técnico



cc: Sr. Vda

cc: Sr. Mendoza

Doctor Emilián: 92
Por favor expedir el 91
Gerente sobre esto. Gracias,
1990
Abril 9/92

EMPRESA DE DESARROLLO
URABÁ DE SUZUE S.A.
0508
NO
ABRIL 1992
FECHA
RECIBO
PAGO
66
6

Cartagena, 6 de abril de 1992

Señores
EDURBE
Att : Dr. RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ
Director
Ciudad

Apreciado doctor :

Anexo a la presente remito a usted, fotocopias de las cartas dirigidas a esa Empresa, la primera en fecha Nov.26/85, posterior a la enviada a PLANEACION MUNICIPAL en Oct.17/85, donde les solicité autorización para la demolición y construcción de una edificación en mi propiedad y que se me notificó por parte de PLANEACION, mediante Decreto No.289 de 1984, la imposibilidad para llevar a cabo de inmediato dicho proyecto, que además me fue confirmado por ustedes en Ene.3/86, fecha única que obtuve respuesta por parte suya, ya que en Dic.12/91, me dirigí otra vez a ustedes, sin que hasta la fecha se me diera absoluta información al respecto, por lo que nuevamente me dirijo a ustedes, muy comedidamente y me sea atendida mi solicitud en la mayor brevedad posible, ya que después de seis (6) años no me han definido mi situación que me ha perjudicado hasta el extremo de perder la oportunidad en distintas ocasiones para llevar a cabo dicho proyecto, que por ende se refleja en mi estado económico.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
c.c. 9'063.183 de C'gena

Urgente
Dr Germ2 : Favor concluir
la respuesta. y otorgar el
su Hotel. My

92
93

Cartagena, 6 de abril de 1992

Señores

~~OSORIO~~

Att : Dr. RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

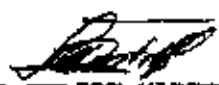
Director

Ciudad

Apreciado doctor :

Anexo a la presente remito a usted, fotocopias de las cartas dirigidas a esa Empresa, la primera en fecha Nov.26/85, posterior a la enviada a PLANEACION MUNICIPAL en Oct-17/85, donde les solicité autorización para la demolición y construcción de una edificación en mi propiedad y que se me notificó por parte de PLANEACION, mediante Decreto No.289 de 1984, la imposibilidad para llevar a cabo de inmediato dicho proyecto, que además me fue confirmado por ustedes en Ene.3/86, fecha única que obtuve respuesta por parte suya, ya que en Dic.12/91, me dirigí otra vez a ustedes, sin que hasta la fecha se me diera absoluta información al respecto, por lo que nuevamente me dirijo a ustedes, muy comedidamente y me sea atendida mi solicitud en la mayor brevedad posible, ya que después de seis (6) años no me han definido mi situación que me ha perjudicado hasta el extremo de perder la oportunidad en distintas ocasiones para llevar a cabo dicho proyecto, que por ende se refleja en mi estado económico.

Atentamente,



LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

c.c. 9'063.183 de C'gena



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ LTSA

93
94

EDURBE, GT. No. 0007

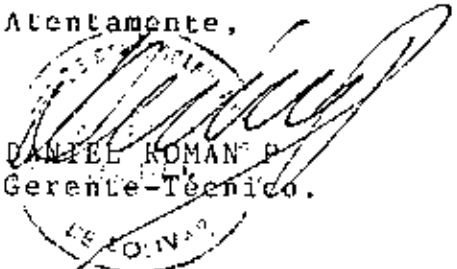
Cartagena, Enero 3 de 1986

Señor
LUIS FELIPE MARTELO
La Ciudad.

Respetado Señor:

Doy respuesta a su comunicación de Noviembre 26 de 1985, informándole que el inmueble ubicado en la Cuarta Avenida del Barrio de Manga, distinguido con el No 19-97 y referencia catastral No 10117-20-2300, esta previsto en el proyecto de caños, lagunas y ciénagas de Cartagena para ser utilizado como vía.

Atentamente,


DANIEL ROMAN
Gerente-Técnico.

c.c: GREGORIO CABRERA,
Director de Planeación.

DRP/11f.

24
95

Cartagena, Noviembre 26 de 1985

Señores
EDURBE
Att. Dr. Roberto de la Vega
Ciudad

Apreciado doctor:

Al dirigirme a las oficinas de planeación Municipal, solicitando autorización para la demolición de un bien de mi propiedad ubicado en la 4 avenida de Manga con el objeto de llevar a cabo la construcción de un proyecto urbanístico, me fué notificado que dicho bien se encuentra afectado por el proyecto de dragado y canalización de caños de Cartagena y que éste inmueble va a ser utilizado para prolongar y dar salida a las proyectadas vías transitables.


por éste motivo me he dirigido a Ud, solicitándole muy atentamente se sirva en confirmarme o negarme lo anterior; expresando el concepto técnico al respecto.


La dirección exacta del inmueble en cuestión es la siguiente:

Manga 4 avenida NO. 19-97.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente;


Luis Felipe Martelo O.
cc No. 9.063.183 C/gena.


RECIBIDO 27 NOV 1985
EDURBE
RECIBIDO

95
96

Cartagena, 12 de diciembre de 1991

Señores
EDURTE
Att : Dr. RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ
Director
Ciudad

Apreciado doctor :

Me dirijo a usted para solicitarle muy respetuosamente, se sirva autorizar a quien corresponda en esa Empresa, aclararme en que situación se encuentra un predio de mi propiedad ubicado en la 4a. Avenida de Manga identificado con los números 19-95 y 19-97; ya que parece ser, éste está contemplado por esa Entidad, entre uno de los posibles puntos a utilizar para la construcción de un puente que comunicará a los barrios de Manga y Pie de la Popa.


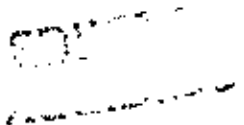
Esto es necesario para mí, debido a que he decidido conformar una sociedad para construir en dicho predio un Conjunto Residencial, y mientras no se me defina esta situación, no podré adelantar ninguna clase de estudios previos para dicha edificación, tales como: levantamientos topográficos, estudios de suelos, etc.

A la presente adjunto Carta Catastral, donde identifico el predio en cuestión.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,


LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
c.c. 9'063.183 de Cartagena

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 289 de 1.98 ✓

96
97

Por el cual se declara de utilidad pública una zona de terreno con las edificaciones en él construídas en varios barrios de Cartagena, para el proyecto de dragados y canalización de los caños y lagunas que se ejecutarán en la misma ciudad.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

-2-

Que con base en los estudios contratados para el proyecto de canalización y rectificación de los caños de la ciudad, se ha determinado la zona indispensable para la realización de los trabajos:

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO : Con destino a la canalización y rectificación de los caños de la ciudad de Cartagena, declarase de Utilidad Pública y de interés social los globos de terreno con las edificaciones en ellos construídas, descritos así : La zona comprendida entre la siguiente línea y la orilla de los caños de Juan Angola, Bazurto, Laguna del Cabrero, Chambacú, San Lázaro, Ciénaga de las Quintas y Ciénaga de la Virgen o Tesca, y comprendida entre los siguientes linderos: Arrancando de la intersección de la Avenida Primera y la Calle 73 del Barrio de Crespo colindando con la Avenida del Aeropuerto y siguiendo por la Calle 73 hasta encontrar la Avenida 2a., y continuando por la Avenida 2a. desde la Calle 73 hasta encontrar la Calle 62, desde este punto siguiendo por la orilla del Mar Caribe hasta la Calle 61 y de aquí, por la Calle 61 hasta encontrar la Avenida Santander continuando por la Avenida Santander en sentido Norte-Sur, hasta encontrar la Avenida del Lago del Cabrero, siguiendo por la Avenida del Lago, pasando por la rotonda de la Ilesia Catalina y continuando por la Avenida Luis C. López, pasando por la rotonda de las Botas Viejas, y de aquí empalmándose con la Avenida del Pedregal hasta la Calle Larga, seguimos por la Avenida del Puente Román hasta la Carrera 15 o Cordón de San Antonio, siguiendo por la Carrera 15 hasta llegar a la Urbanización Venecia intersección de la carrera y carrera 17 y de aquí seguimos por una línea que bordea el Caño de Bazurto a 20.00 metros de su orilla, hasta llegar una cuadra más allá del puente Jiménez, lo sus col. la Cra. 22a, siguiendo por la Cra. 22a, hasta encontrar nuevamente la Calle 20 y continuando por el Puente Bazurto hasta encontrarse con la Transversal 38 del Barrio Martínez Martínez. De este punto por la Avenida


97
98

Cartagena, Octubre 17 de 1985

Señor
DIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL
Ciudad

De la manera más atenta me dirijo a Ud, solicitándole autorización para demoler una casa de mi propiedad, situada en la cuarta avenida de Manga - indentificada con el No. 19- 97, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un proyecto urbanístico.

Atentamente,


Luis Felipe Martelo O.
CC No. 9*063.183 C/gena

17 OCT 1985
ALCALDIA CARTAGENA DE INDIAS
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
18 OCT 1985
17 OCT 1985

Pendiente: Definición del plan urbanístico

Medidas del Caño de la Quinta # 2.



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ S.A.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ S.A.

URBANO DE BOGOTÁ S.A.

NO. 0014

ASUNTO Luis López

FECHA Jul 9/92

REVISOR

PROYECTO

65

98
99

227960
Bernardo Mesa

Doctor

JOSE ANTONIO EMILIANI

Edurbe S.A.

Ciudad.-

Ref: Estudio de títulos para LUIS FELIPE MARTELO OSORIO.-

1.- EL INMUEBLE: Se trata de un lote de terreno ubicado en el Barrio de Manga de esta ciudad, en la Calle 29 o Avenida 4a. distinguido con los números 19-97.

Linderos y Medidas: Por el frente, Cuarta (4a.) Avenida, de por medio, con entrada al Cuarto Callejón de la Rochela y mide por este lado, nueve metros con sesenta centímetros (9.60); por la izquierda, entrando con casa y solar del señor Eustasio Pearson y mide ochenta (80) metros; por la derecha, también entrando, con propiedad de la señora Susana Méndez de Martínez y mide ochenta (80) metros; y por el fondo, con laguna o Caño de la Quinta y mide diez metros con sesenta centímetros.(10.60).-

2.- PROPIETARIO ACTUAL: Los propietarios actuales del inmueble son: LUIS FELIPE MARTELO OSORIO y MARTHA MARTELO OSORIO quienes lo adquirieron por compra a Antonio Luis Visbal Simancas mediante la escritura pública número 1.562 del 28 de Julio de 1.975 de la Notaría 2a.de Cartagena.

3.- TRADICION: ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS hubo el dominio del bien por compra a BARTOLOME MARTELO CORTINA según la escritura pública número 1.801 del 27 de septiembre de 1.974 de la Notaría 2a de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Cartagena bajo diligencia número 1.295, página 281 del Tomo 40. del Libro 10. par.

4.- OBSERVACIONES: No se presentó para estudio el folio de matrícula correspondiente del inmueble por lo cual no se pudo compro-



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

-2-

99
100

bar si se encuentra registrada o no la escritura de compraventa presentada, ni la tradición a 20 años del bien.

Las medidas que aparecen en la escritura presentada son superiores a la que el IGAG señala al inmueble en la carta catastral.

5.- CONCEPTO: Este predio se encuentra lindando por el fondo con el Caño de La Quinta, por lo que posiblemente interfiere en los programas de Edurbe.

Atentamente,

CARLINA MALDONADO DE LOZANO

Cartagena, 12 de diciembre de 1991

Señores
EDURBE
Att : Dr. RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ
Director
Ciudad

100
101

EMPRESA DE RESERVA
URB. S.A.
Nº 1093
AS. Salcoaruto
FE. Dic 12/91
66

Apreciado doctor :

Me dirijo a usted para solicitarle muy respetuosamente, se sirva autorizar a quien corresponda en esa Empresa, aclararme en que situación se encuentra un predio de mi propiedad ubicado en la 4a. Avenida de Manga identificado con los números 19-95 y 19-97; ya que parece ser, éste está contemplado por esa Entidad, entre uno de los posibles puntos a utilizar para la construcción de un puente que comunicará a los barrios de Manga y Pie de la Popa.

Esto es necesario para mí, debido a que he decidido conformar una sociedad para construir en dicho predio un Conjunto Residencial, y mientras no se me defina esta situación, no podré adelantar ninguna clase de estudios previos para dicha edificación, tales como: levantamientos topográficos, estudios de suelos, etc.

A la presente adjunto Carta Catastral, donde identifico el predio en cuestión.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
c.c. 9'063.183 de Cartagena

DRS Gutierrez / Echeburri / Para su concepto / 101

Tel 690852 Ofic.
660624 Res.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

157

CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATRAL 81-01-4172-0898-888		PROPIETARIO MARTELO OSORIO LUIS-FELIPE					
DIRECCION C 29 19 97		NUMERO DOCUMENTO 697883			FECHA EMISION 21/11/2081		
AVRULO 219.814.808	ESTRATO 85	DESTINO 01	TIPO 99	CLASE 02	AREA TERRENO 780	AREA CONSTRUIDA 198	
CAPITAL 6.708.678	VIGENCIAS ANTERIORES INTERES MORSA 7.348.768		VALDR SANCIONES 4.334.400	SRLDO DIFERIDO D			
VIGENCIA	P. FACT.	CDP.	DESCRIPCION	BASE	TARIFA	NOVIMIENTO VALOR FACTURADO	
2001	1	041	PREDIAL UNIFICADO	219.814.480 (6,5/1090)		142.545 1.424.751	
2001	1	009	SOBRE TASA DEL MEDIC	219.814.800 (1,5/1080)		37.511 329.721	

TOTAL PAGADO

PAGO TOTAL	30/11/2081	DESCUENTO:	1.083.499	19.458.440
PAGO TOTAL	31/12/2081	DESCUENTO:	1.883.499	19.298.100
PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	30/11/2081	DESCUENTO:	1.883.499	17.299.948
PAGO VIGENCIAS ANTERIORES	31/12/2081	DESCUENTO:	1.883.499	17.489.645

OBSERVACIONES: USUARIO MARQUE CON UNA X LA CANTIDAD QUE VA A CANCELAR

PAGO TOTAL 30/11/2081 TOTAL PAGAR 19.058.460



PAGO TOTAL 31/12/2001 TOTAL PAGAR 19.298.100



PAGO VIGENCIAS ANTERIORES 30/11/2001 TOTAL PAGAR 17.299.948



PAGO VIGENCIAS ANTERIORES 31/12/2001 TOTAL PAGAR 17.489.645



REF. CATRAL 01-01-4172-0490-008

No. DOCUMENTO 697093 FECHA DE PAGO

PROPIETARIO MARTELO OSORIO LUIS-FELIPE

BCO No. CTR CORRIENTE VALOR

No TARJETA DE CR

EFFECTIVO

TOTAL PAGADO

PAGUE EN LOS BANCOS O CORPORACIONES AUTORIZADOS

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

OBSERVACIONES: USUARIO MARQUE CON UNA X LA CANTIDAD QUE VA A CANCELAR

PAGO TOTAL 30/11/2001 TOTAL PAGAR 19.058.460



PAGO TOTAL 31/12/2001 TOTAL PAGAR 19.298.100



PAGO VIGENCIAS ANTERIORES 30/11/2001 TOTAL PAGAR 17.299.948



PAGO VIGENCIAS ANTERIORES 31/12/2001 TOTAL PAGAR 17.489.645



REF. CATASTRAL 01-01-0172-0090-080

No. DOCUMENTO 697883 FECHA DE PAGO

PROPIETARIO MARTELO OSORIO LUIS-FELIPE

BCO No. CTR CORRIENTE VALDR

No TARJETA DE CR

EFFECTIVO

TOTAL PAGADO

PAGUE EN LOS BANCOS O CORPORACIONES AUTORIZADOS

FAVOR COLGAR SELLO Y FIRMA AL REVERSO

FIDUCIARIA



**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

**FORMULARIO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO**

El formulario debe llenarse a máquina o en letra imprenta, sin tachones, sin enmendaduras ni borrones.

Debe utilizarse tinta de color oscuro, negro o azul.

Úblice un formulario por cada uno de los bienes inmuebles que generen Impuesto Predial.

Las casillas que se encuentren en blanco deberán ser diligenciadas de acuerdo a las siguientes especificaciones.

DATOS GENERALES

REFERENCIA CATASTRAL: Corresponde a la identificación asignada por el Instituto Geográfico "Agustín Codez".

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: Corresponde a los datos que figuran en el documento de identificación del contribuyente.

LIQUID. VALIDA HASTA: Indica la fecha límite e última hasta la cual es válida este documento.

VIGENCIA ACTUAL: Última vigencia activa del impuesto.

DETALLE DEUDA VIGENCIA ACTUAL

CAPITAL VENCIDO: Valor de la deuda vencida, corresponde a la(s) cuota(s) no cancelada(s) dentro de los plazos señalados por Decreto Distrital.

CAPITAL DEL PERÍODO: Valor correspondiente a la cuota.

CAPITAL POR VENCER: Valor de la deuda por vencer según los plazos señalados por Decreto Distrital.

INTERESES DE MORA: Valor de los intereses moratorios generados por la deuda de la vigencia actual.

Se incurre en intereses de mora cuando el contribuyente cancela las cuotas establecidas después de los plazos fijados por la Alcaldía.

Las tasas de interés de mora será la fijada por el Gobierno Nacional conforme con lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SANCIONES: Valor correspondiente a la sanción por extemporaneidad, corrección u otras sanciones, aplicadas para la vigencia actual.

DESCUENTO: Valor correspondiente al descuento a que se tiene derecho sobre la deuda de la vigencia actual, según los plazos señalados por Decreto Distrital.

PAGO MÍNIMO: Valor mínimo a pagar, resultante de sumar los renglones 05 + 06 + 08 + 09 - 10.

PAGO TOTAL: Saldo total de la deuda, resultante de sumar los renglones 05 + 06 + 07 + 08 + 09 - 10.

VALORES A PAGAR

VIGENCIA: Vigencia en la que se registra deuda.

SALDO A LA FECHA VIGENCIA: Valor de la deuda para la vigencia indicada.

VALOR A PAGAR VIGENCIA: Escriba el valor a pagar del saldo de la vigencia indicada.

VISADO BANCO: Marca del banco para indicar registro del pago para la vigencia indicada.

TOTAL SALDO A LA FECHA: Valor total de los saldos por cada vigencia (suma de valores de la columna 14)

TOTAL VALOR A PAGAR: Escriba el valor total de los pagos por cada vigencia (suma de valores de la columna 15).





CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

104

AÑO 2000 MES 05 DIA 09

NUMERO 199901160300

REFERENCIA CATASTRAL 01 01-01-0172-0090-000

AÑO DECLARADO
1999



VALIDO HASTA
2000/May/31

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

199901160300010101720090000

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION		05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEEDOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97			08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92				
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50	12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 195.00
14	AVALUO CATASTRAL VIGENTE 211,360,000		15	ULTIMO AUTOAVALUO AJUSTADO		16	SALDO A FAVOR		

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO AVALUO	211,360,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avalúo X Tarifa/1000)	1,374,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____		
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	317,000			
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)				
21	MAS SANCIONES	846,000			
22	MENOS SALDO A FAVOR				
23	TOTAL NETO A CARGO. (18 + 19 + 20 + 21 + 22)	2,537,000			

SISTEMAS/DISTRITO

COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO DECLARADO
1999

AÑO 2000 MES 05 DIA 09

NUMERO 199901160300

REFERENCIA CATASTRAL 01 01-01-0172-0090-000

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION		05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEEDOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97			08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92				
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50	12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 195.00
14	AVALUO CATASTRAL VIGENTE 211,360,000		15	ULTIMO AUTOAVALUO AJUSTADO		16	SALDO A FAVOR		

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO AVALUO	211,360,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avalúo X Tarifa/1000)	1,374,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____		
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	317,000			
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)				
21	MAS SANCIONES	846,000			
22	MENOS SALDO A FAVOR				
23	TOTAL NETO A CARGO. (18 + 19 + 20 + 21 + 22)	2,537,000			

CONTRIBUYENTE

COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO

EVITESE SANCIONES POR NO DECLARAR A TIEMPO

D. FIRMAS

EVITESE SANCIONES POR NO DECLARAR A TIEMPO

D. FIRMAS



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO DECLARADO

AÑO MES DIA
2000 05 09

NUMERO
199801082118

REFERENCIA CATASTRAL
01 01-01-0172-0090-000

1998



VALIDO HASTA
2000/May/31

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

19980108211801015172009000

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION	05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEADOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97		08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92	
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50
		12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 190.00
14	AVAUO CATASTRAL VIGENTE 183,791,000	15	ULTIMO AUTOAVAUO AJUSTADO	16	SALDO A FAVOR

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO AVAUO	183,791,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avauo X Tarifa/1000)	1,195,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____	
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	276,000		
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)			
21	MAS SANCIONES	1,471,000		
22	MENOS SALDO A FAVOR			
23	TOTAL NETO A CARGO (18 + 19 + 20 + 21 - 22)	2,942,000		

SISTEMAS/DISTRITO COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO DECLARADO

AÑO MES DIA
2000 05 09

NUMERO
199801082118

REFERENCIA CATASTRAL
01 01-01-0172-0090-000

1998

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION	05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEADOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97		08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92	
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50
		12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 190.00
14	AVAUO CATASTRAL VIGENTE 183,791,000	15	ULTIMO AUTOAVAUO AJUSTADO	16	SALDO A FAVOR

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO AVAUO	183,791,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avauo X Tarifa/1000)	1,195,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____	
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	276,000		
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)			
21	MAS SANCIONES	1,471,000		
22	MENOS SALDO A FAVOR			
23	TOTAL NETO A CARGO (18 + 19 + 20 + 21 - 22)	2,942,000		

CONTRIBUYENTE COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO

EVITASE SANCIONES POR NO DECLARAR A TIEMPO

D. FIRMAS

EVITASE SANCIONES POR NO DECLARAR A TIEMPO

D. FIRMAS



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

106
AÑO DECLARADO

AÑO 2000 MES 05 DIA 09

NUMERO 199701052776

REFERENCIA CATASTRAL 01 01-01-0172-0090-000

1997

VALIDO HASTA 2000/May/31



199701052776010101720090000

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION	05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEEDOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97		08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92	
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50
		12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 175.000
14	AVALUO CATASTRAL VIGENTE 126,750,000	15	ULTIMO AUTOVALUO AJUSTADO	16	SALDO A FAVOR

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO VALUO	126,750,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avalúo X Tarifa/1000)	824,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____	
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	190,000		
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)			
21	MAS SANCIONES	1,014,000		
22	MENOS SALDO A FAVOR			
23	TOTAL NETO A CARGO. (18 + 19 + 20 + 21 + 22)	2,028,000		

SISTEMAS/DISTRITO COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - SECRETARIA DE HACIENDA
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO DECLARADO

AÑO 2000 MES 05 DIA 09

NUMERO 199701052776

REFERENCIA CATASTRAL 01 01-01-0172-0090-000

1997

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

02	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE MARTELO OSORIO LUIS FELIPE		03	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	
04	DIRECCION PARA NOTIFICACION	05	TELEFONO	06	CALIDAD DEL PROPIETARIO DECLARANTE POSEEDOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>

B. IDENTIFICACION DEL PREDIO

07	DIRECCION DEL PREDIO C 29 19 97		08	MATRICULA INMOBILIARIA 060-0116847-92	
09	DESTINO ECONOMICO 01 VIVIENDA	10	ESTRATO 05	11	TARIFA X MIL 6.50
		12	AREA DEL TERRENO (mts2) 700	13	AREA CONSTRUIDA (mts2) 175.000
14	AVALUO CATASTRAL VIGENTE 126,750,000	15	ULTIMO AUTOVALUO AJUSTADO	16	SALDO A FAVOR

C. LIQUIDACION PRIVADA

17	VALOR AUTO VALUO	126,750,000	24	SI ES CORRECCION ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR
18	VALOR IMPUESTO PREDIAL (Auto avalúo X Tarifa/1000)	824,000	FIRMA DEL DECLARANTE NOMBRE : _____ C.C. : _____ FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE : _____ C.C. : _____ MATRICULA : _____	
19	MAS VALOR SOBRETASA (Medio Ambiente) (1.5 x Mil)	190,000		
20	MAS VALOR SOBRETASA AREA METROPOLITANA (2 x Mil)			
21	MAS SANCIONES	1,014,000		
22	MENOS SALDO A FAVOR			
23	TOTAL NETO A CARGO. (18 + 19 + 20 + 21 + 22)	2,028,000		

CONTRIBUYENTE COLOQUE EL SELLO Y LA FECHA DE RECIBIDO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE DOCUMENTO

EVITESE SANCIONES POR NO DECLARAR A TIEMPO

D. FIRMAS



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

Junta Directiva

ACUERDO No. 18

(Septiembre 16 de 1992)

"Por el cual se autoriza al Gerente la compra de unas lotes"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de algunas Obras del Proyecto Integral de Saneamiento y Transporte Masivo, es indispensable comprar algunos lotes de propiedad de particulares, que se encuentran ubicados en las Ejes No. 1 y 2, específicamente en las zonas requeridas para la construcción de éstas.

Que como consecuencia de lo anterior el Gerente de la Compañía, ha solicitado autorización para negociar y comprar los siguientes bienes inmuebles:

- A. Lote identificado con la Referencia Catastral No.01-02-0134-0002-00 ubicado en el Carralón de Masinera, requerida para la construcción del Puente Heredia.
- B. Lote identificada con la Referencia Catastral No.01-02-0133-0001-00 ubicado en el Pie del Cerra, transversal 17, antiguo al Puente Heredio, requerido para la solución vial de ese Puente.
- C. Lote identificada con la Referencia Catastral No. 01-01-0172-0023-00, ubicado en la 4ª. Avenida de Manga, requerido para la construcción de las Obras para la prolongación del 4º Callejón y la 5ª Avenida de Manga.
- D. Lotes identificadas con la Referencia Catastral Nos.01-01-0172-0057-00 y 01-01-0172-0052-00 ubicados en el Barrío de Manga, Callejón Dandy, al lado del caño, requeridas para las Obras de la 5ª Avenida de este mismo Barrio.

Que la Junta Directiva después de analizar y evaluar la anterior petición, considera conveniente concederle al Gerente, previos los estudios de titulación correspondientes y los avalúas hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la autorización para que compre los lotes mencionadas. Por estas razones,

A C U E R D O





EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

108


ACUERDO No. 18

(Septiembre 16 de 1992)

ARTICULO UNICO: Autorizar al Gerente de Edurbe S.A., para negociar y comprar, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales pertinentes, los lotes descritos e identificados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Cartagena, a los dieciseis (16) días del mes de Septiembre de 1992.


GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO
Alcalde Mayor de Cartagena
Presidente


HERNANDO GUTIERREZ RENDON
Secretario General

GAGR/HGR/clq.



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

Junta Directiva

ACUERDO No. 18

(Septiembre 16 de 1992)

"Por el cual se autoriza al Gerente la compra de unas lotes"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de algunas Obras del Proyecto Integral de Saneamiento y Transporte Masiva, es indispensable comprar algunos lotes de propiedad de particulares, que se encuentran ubicadas en los Ejes Na. 1 y 2, específicamente en las zonas requeridas para la construcción de éstas.

Que como consecuencia de lo anterior el Gerente de la Compañía, ha solicitado autorización para negociar y comprar las siguientes bienes inmuebles:

- A. Lote identificado con la Referencia Catastral No.01-02-0134-0002-00 ubicado en el Corralón de Mainero, requerido para la construcción del Puente Heredia.
- B. Lote identificado con la Referencia Catastral No.01-02-0133-0001-00 ubicado en el Pie del Cerro, transversal 17, contiguo al Puente Heredia, requerido para la solución vial de ese Puente.
- C. Lote identificado con la Referencia Catastral No. 01-01-0172-0023-00, ubicado en la 4ª. Avenida de Manga, requerido para la construcción de las Obras para la prolongación del 4º Callejón y la 5ª Avenida de Manga.
- D. Lotes identificados con la Referencia Catastral Nos.01-01-0172-0057-00 y 01-01-0172-0052-00 ubicados en el Barrio de Manga, Callejón Dandy, al lado del caño, requeridos para las Obras de la 5ª Avenida de este mismo Barrio.

Que la Junta Directiva después de analizar y evaluar la anterior petición, considera conveniente concederle al Gerente, previos los estudios de titulación correspondientes y los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la autorización para que compre los lotes mencionados. Por estas razones,

A C U E R D O





EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

110

EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

ACUERDO No. 18

(Septiembre 16 de 1992)

ARTICULO UNICO: Autorizar al Gerente de Edurbe S.A., para negociar y comprar, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales pertinentes, los lotes descritos e identificados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Cartagena, a los dieciseis (16) días del mes de Septiembre de 1992.


GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO
Alcalde Mayor de Cartagena
Presidente


HERNANDO GUTIERREZ RENDON
Secretario General

GAGR/HGR/clq.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 060-0106575	RESALDO DE LA HOJA No.
------------------------------	------------------------

ANOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALDR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADOR						
Nº.	DIA	MESES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MESES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	COGEO	MODO ADQUIRITIVO	GRAYARDA	LIM. POSITIVO	M. CANCELAR	TERCERA	PALEA TERCERA	CANCELACION	ANOTACION No.	ESPECIFICACION	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO			
001031147				ESCRITURA 874	08	10	47	NOTARIA 2a.	CARTAGENA	01	X								COMPRVENTA	3.250.00	DE: DEL RIO VDA DE CORREA, HERLINDA	X		
																					A: SALINAS BAENA, CARLOS	X		
																						RIVERA BACLEN, ISABEL MARIA	X	

AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO	No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		No. EL REGISTRADOR		EN EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION CON FECHA 08.10.47 FIRMA DEL REGISTRADOR EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS		CONTINUA EN EL RESALDO DE LA HOJA No. SERIE SE GUARDA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No.	
--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--	--	--	--



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. **060-0116847**
RESPALDO DE LA HOJA No. **1**

AUTORIZACION	NUMERO DE MATRICULACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE A:	FIRMA DEL REGISTRADOR
		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODALIDAD	GRUPO	LIN. USUARIO	SE CANCELAR	TECNOLOGIA	PLATA TRAFICADA	CANCELACION			
	001 090392 3543	ESCRITURA 98	31	10	1992	NOTARIA 4a.	CARTAGENA								ENGLORE		DE: MARTELO OSORIO, LUIS FELIPE MARTELO OSORIO, MARTHA	
	00215 0592 6827	ESCRITURA 1110	12	05	1992	NOTARIA 7a.	CARTAGENA	210	X						HIPOTECA	6.890.800,00	DE: MARTELO OSORIO LUIS FELIPE MARTELO OSORIO MARTHA A: VILLALBA ORTIZ Y CIA. LTDA.	


AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO	SE EMPLEA ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION		FIRMA DEL REGISTRADOR	30 JUL. 1992	SE CERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION
	ANOTACION No. EL REGISTRADOR	ANOTACION No. EL REGISTRADOR			

MS

 INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN SERRAZAY"	CERTIFICADO CATASTRAL	REGIONAL: BOLIVAR	FECHA	NUMER
			DIA/MES/AÑO	
			08/08/91	519

EL SUSCRITO: CARTAGENA.
 CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO: URBANO RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.
 A 01 DE 01 DE 19 91 APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO MEJORR CON EL AVALUO
 Y PROPIETARIO (S) QUE SE INDICA (N) A CONTINUACION (NUMERO CATASTRAL
 DIRECCION O NOMBRE: Calle 29 #19-95.- 01-01-0172-0023-000

PROPIETARIO (S)		DOCUMENTO IDENTIFICAC
1	MARTELO OSORIO LUIS FELIPE.-Y OTRO.-	cc. #9063183
2	R DE CAJA #19754-30-07-91.-Destino: INTERCADO.-LINDEROS-MEDIDAS: MONTAÑA DE BAZURTO.-Mide: 13.00mts. ORIENTE: MANUEL MONTAÑA Y CIA-S-er-C. MI	
3	73.00mts. SUR: Calle 29.- Mide: 10.00mts. Occ IDENT: PEARSON DE JIMENO	
4		
5	AMALIA.-Mide: 73.00mts.-	

	HECTAREAS	METROS ²	AVALUO	FIRMA Y SELLO:
TERRENO		670-m2	\$9,565.000	 MARIA MONTAÑA OLIVERA Secretario-Abogado
CONSTRUCCIONES		AC-172-m2		
VIGENCIA:	01-01-91.-	TOTAL	91565.000	

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE
 VENTA TOTAL VENTA PARCIAL DECLARACION JUZGADO INTERESADO

FORMA 740-2



VIENE DE LA HOJA SERIE _____



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

SERIE A 3802745

MATRICULA No.	
060-0116847	
HOJA No.	CECULA CATASTRAL
1	1-01-172-090-00

REPUBLICA REGISTRANDO	DEPARTAMENTO	DDD	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCION O NUMERO	CASA LOTE CALLE 29 # 19-95 EN EL BARRIO
CARTAGENA	BOLIVAR	13	CARTAGENA	001			PREDIO RURAL <input type="checkbox"/>		MANGA.-

SE ABRE ESTE FOLIO	DIA	MES	AÑO
	13	03	92

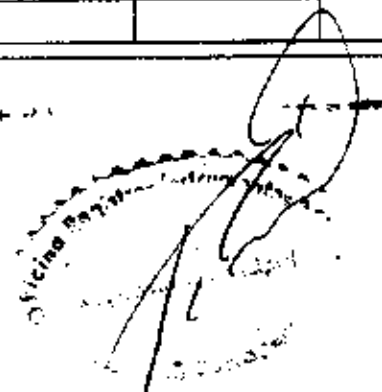
CON FUNDAMENTO EN ESCRITURA
 No DE RADICACION 3543

DE FECHA	DIA	MES	AÑO
	31	01	92

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRIEULAS (Cuando hay integración)

060-0016719.-	060-0075153.-
---------------	---------------

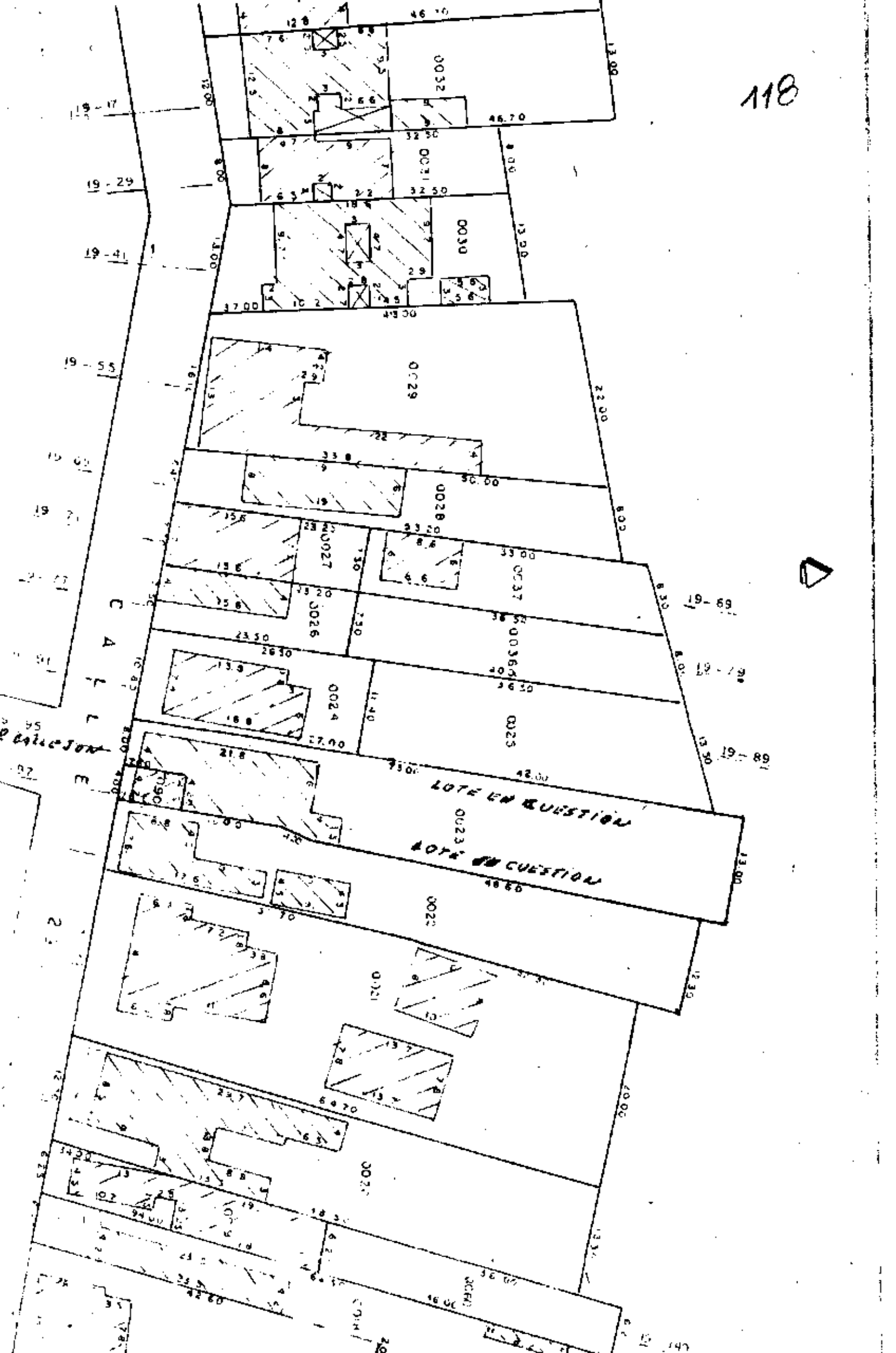
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: VER ESCRITURA # 98 DE FECHA 31 - 01 - 92 DE LA NOTARIA 4a. DE CARTAGENA.-



CERTIFICADOS	
No.	FECMA
15	MAYO 1992
830	JUL 1992
028	SET 1993

COMPLEMENTACION: LUIS FELIPE MARTELO OSORTO Y MARTHA MARTELO OSORTO, ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO ASI: UN LOTE POR COMPRA HECHA A ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1562 DE FECHA 28 - 07 - 75 DE LA NOTARIA 2a. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24 - 09 - 75 DILIGENCIA 960, FOLIO 372 DEL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAR. FOLIO # 060-0016719.- Y OTRO LOTE EL CUAL CORRESPONDE A UNA SEGREGACION DEL LOTE MAYOR QUE CONTIENE LA ESCRITURA # 1562, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2192 DE FECHA 08 - 07 - 86 DE LA NOTARIA 3a. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11 - 07 - 86 FOLIO # 060-0075153.- ANTONIO LUIS VISBAL SIMANCAS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BARTOLOME MARTELO CORTINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1861 DE FECHA 27 - 09 - 74 DE LA NOTARIA 2a. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 01 - 1E - 74 DILIGENCIA 1295, FOLIO 281 DEL LIBRO 1o. TOMO 4o. PAR.- BARTOLOME MARTELO CORTINA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ELIDA DEL SOCORRO CABALLERO DE CIFUENTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 731 DE FECHA 10 - 12 - 59 DE LA NOTARIA 3a. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12 - 12 - 59 DILIGENCIA 1338, FOLIOS 375/76 DEL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAR. FOLIO # 060-0016719.-

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)								CONTINUA EN LA HOJA No.		SERIE	
Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.



19-17

19-29

19-41

19-55

19-60

19-71

19-77

19-81

19-85

19-87

19-89

19-91

19-93

19-95

19-97

19-99

20-01

20-03

20-05

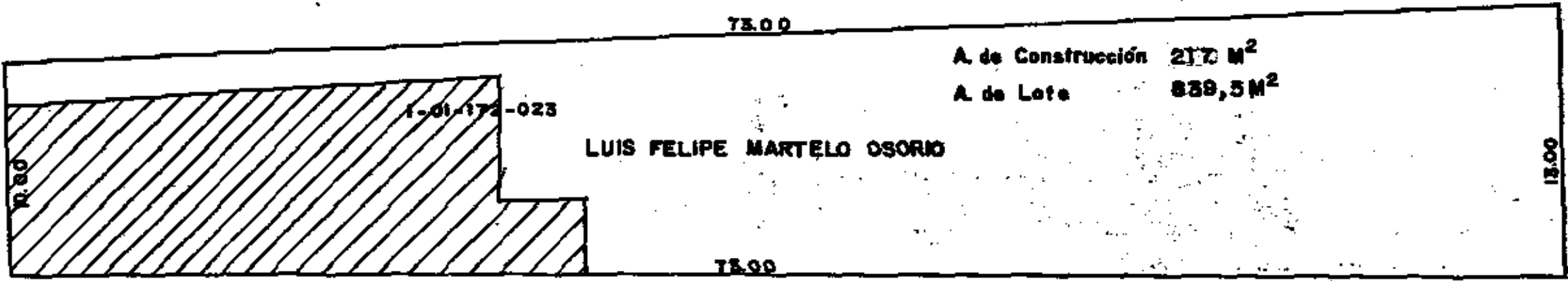
C
A
T
L
E

LOTE IN QUESTION

LOTE # IN QUESTION



119

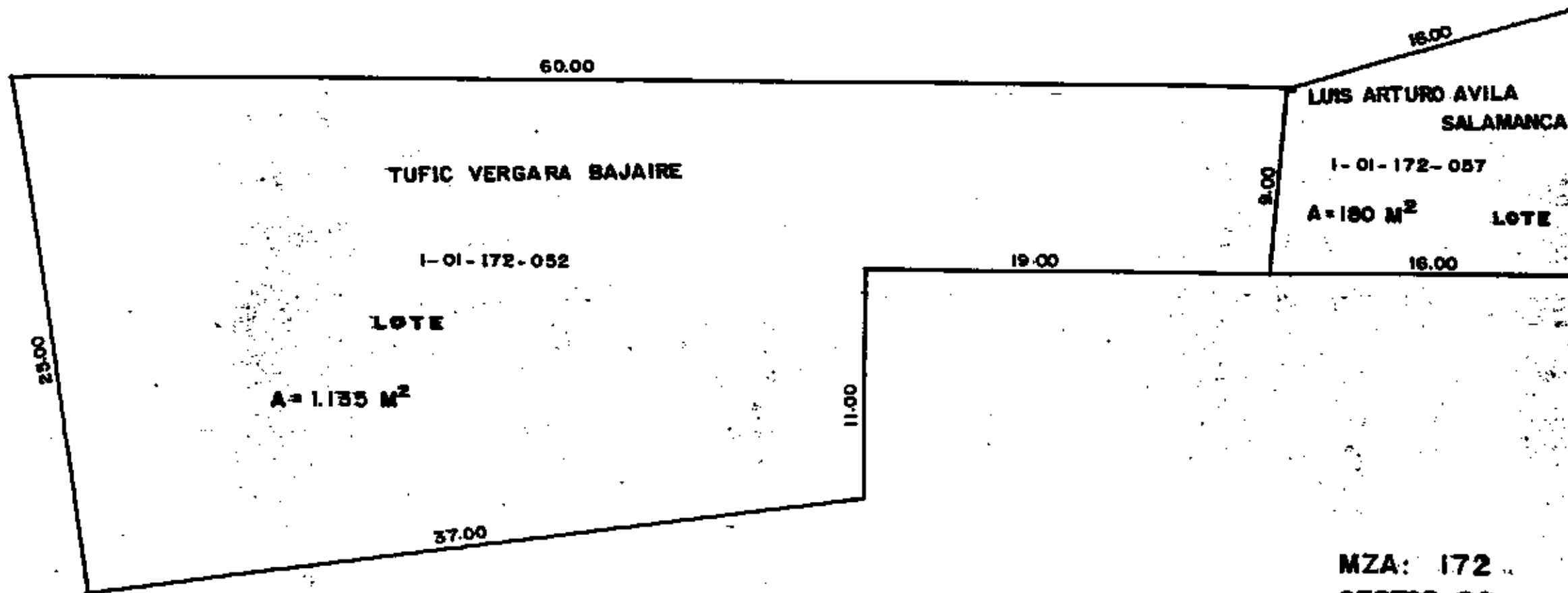


A. de Construcción 217 M²
A. de Lote 839,5 M²

LUIS FELIPE MARTELO OSORIO

MZA: 172
SECTOR: 01
BARRIO: MANGA

CALLE 29



TUFIC VERGARA BAJAIRE

1-01-172-052

LOTE

A = 1.135 M²

LUIS ARTURO AVILA
SALAMANCA

1-01-172-057

A = 180 M² LOTE

MZA: 172 ..
SECTOR: 01
BARRIO: MANGA

ESC. 1:256

Handwritten signature

ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.
 INSTALACION: URB 05-17-2310-0000-3 NOMBRE: LUIS F MARTELO
 DIRECCION: C29 19 95 BARRIO:
 CORTE EN CUALQUIER MOMENTO

RECIBO No. A **0494196**
 TARIFA: 2 RESIDENCIAL
 ESTRATO: 5 MEDIO-ALTO

REC. No. A U 4. 419

CANCELADO A TIEMPO ESTE RECIBO NO PERMITE OFRECERLE UN MEJOR SERVICIO

CONSUMO	VALOR MES	SALDO EN MORA	DEBITOS	VALOR MES	SALDO EN MORA
201 - 400				48,91	
401 - 600				101,12	
601 - 1600				92,17	
MAS DE 1600				97,00	
TOTALES	PROMEDIO 138	95.722	78.722	50	3.298
UNIV. CONSUMO	2,278				
CARGO FIJO	3,298				
ALUM. PUBLICO	1,499				
RECARGO	984				
MORA ELECTR.		51.478			
TOTALES	10.079	51.478			

FACT	INSTALACION	FECHA
URB	05-17-2310-0000-3	FEB 7

ELECTRIBOL:
 MESES DEUDA: 51.47
 SALDO EN MORA: 10.07
 FACTURACION MES:
 TOTAL ELECTRIBOL: 61.55

DEBE	HASTA	DEBE	HASTA	DEBE	HASTA
12/01/95	01/23/96	17,079	02/22/96	14,478	03/21/96
VALIDO HASTA	SIN CARGO HASTA				

VERCIENTO	TOTAL A PAGAR
94/03/01	61.55

SI EN 15 DIAS NO HA PRESENTADO RECLAMACION POR LA PRESENTE FACTURA, ENTENDEMOS SU TOTAL ACEPTACION ESTE RECIBO ES VAL DE COMO COMPROBANTE DE PAGO SI TIENE FIRMA Y SELLO DE CANCELACION

NO DARLE NI DESPENSA ESTE CUPON

ESTE RECIBO ES VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO SI TIENE FIRMA Y SELLO DE CANCELACION

ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.
 RECIBO No. **0985416**
 CANCELANDO A TIEMPO ESTE RECIBO NO PERMITE OFRECERLE UN MEJOR SERVICIO

REF. CATASTRAL: **0985416** DIRECCION: **C29 19 95** NOMBRE DEL SUSCRIPTOR: **LUIS F MARTELO**

FACTURA: **0494196** VALOR ESTE MES: **61.55** VALOR ANTERIOR: **14.478**

LECT. ACTUAL	LECT. ANTERIOR	CONSUMO KWHR	VAL. MATERIALES	DERECHOS CONSUMO	CIOTA PAGO CONVENIDO	CARGO FIJO	RECARGOS	OTROS
101	92	9						

VALOR ESTE MES: **61.55**
 VALOR ANTERIOR: **14.478**
 VALOR A PAGAR: **76.028**

DEBE: **17.079** HASTA: **01/23/96**
 DEBE: **14.478** HASTA: **02/22/96**

FACTO: **URB** NO. CONTADOR: **05-17-2310-0000-3**



EL SUSCRITO "FE DEL DEPARTAMENTO SUSCRITORES Y MEDICION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARIAGENA

HACE CONSTAR

02267

Que la instalación No. 05-17-2310-0000 fin f. 2/1993
con ref. def. 1-01-12
 Está a PAZ Y SALVO, por concepto de DERECHO DE ABASTECIMIENTO.

EL DR. EDUARDO GONZALEZ MORENO
 Jefe Departamento Suscriptores y Medicion



2/3/93

MARTH A MADTELO OSORIO 124 125

Unicamente para Efectivo y Cheques Locales
 Si su número de cheques es mayor que 6
 relaciónse por separado. Escríbala Fuera

Banco de Carriagena

Consignación Local

Ciudad	No.	Dist.	País
<u>Carriagena</u>	<u>93</u>		
Nombre del Cliente			
<u>María de los Angeles Osorio</u>			
Código BIC y No. Cta. del Cheque			
<u>Carriagena</u>			
Valor			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
Total Consignación			
<u>1.109.083</u>			
Oficina donde tiene la cuenta		Oficina donde consignó	
No. cheque consignado		Depositarlo	

100
129
MTELO.
2/93

MARTH A MADTELO OSORIO 124

Unicamente para Efectivo y Cheques Locales
 Si su número de cheques es mayor que 6
 relaciónse por separado. Escríbala Fuera

Banco de Carriagena

Consignación Local

Ciudad	No.	Dist.	País
<u>Carriagena</u>	<u>93</u>		
Nombre del Cliente			
<u>María de los Angeles Osorio</u>			
Código BIC y No. Cta. del Cheque			
<u>Carriagena</u>			
Valor			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
Total Consignación			
<u>1.109.083</u>			
Oficina donde tiene la cuenta		Oficina donde consignó	
No. cheque consignado		Depositarlo	

MARTH A MADTELO OSORIO 124 123

Unicamente para Efectivo y Cheques Locales
 Si su número de cheques es mayor que 6
 relaciónse por separado. Escríbala Fuera

Banco de Carriagena

Consignación Local

Ciudad	No.	Dist.	País
<u>Carriagena</u>	<u>93</u>		
Nombre del Cliente			
<u>María de los Angeles Osorio</u>			
Código BIC y No. Cta. del Cheque			
<u>Carriagena</u>			
Valor			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
0			
Total Consignación			
<u>1.109.083</u>			
Oficina donde tiene la cuenta		Oficina donde consignó	
No. cheque consignado		Depositarlo	

No. INSTALACION 15-17-231 - 17-17-1	NOMBRE DEL SUSCRIPCIÓN LUIS F MARTELO	DIRECCION PRECIO C29 19 95	DIRECCION PROPIETARIO	C.C.O.NIT
--	--	-------------------------------	-----------------------	-----------

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

TARIFA 27	LECTURA ACTUAL 635	LECTURA ANTERIOR 6237	CONSUMO MTB ³ 68
VALOR CONSUMO 19.62,8		MANTENIMIENTO MEDIDOR	
MATERIALES ACUEDUCTO		DERECHO DE ABASTECIMIENTO	
MULTAS Y RECARGOS 1.858,4		PAGO CONVENIDO	
VALOR ALCANTARILLADO 9.531,4		CONEXION ALCANTARILLADO	
MATER ALCANTARILLADO		RECONEXION SERVICIOS	
SALDO ACUEDUCTO Y ALCANT. 76.336,0		VALOR ESTE MES 3.452,6	
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANT. 106.789,5		TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANT. 106.789,5	

SERVICIOS VARIOS NO. PARA SORTEOS : 577-2

ASEO URBANO 7.331,0	DOMINIO 2.400,0
ARBOORIZACION	
SERVICIOS ESPECIALES	
CARGOS PARA TERCEROS	
VIOLANCIA MUNICIPAL	ESTAMPILLAS AGILO SAN PEDRO 395
SALDO SERVICIOS VARIOS 185.303,3	VALOR ESTE MES 3.499,0
TOTAL SERVICIOS VARIOS 29.700,3	

REFERENCIA CATASTRAL
1-1-12-19-1



PROM. CONS. ULT. 6 MESES
67

VER RESPALDO

CONSUMOS	SIN RECARGO	CORTE
HASTA 26 JUL 1993	HASTA EL 26 JUL 1993	MESES 993
VALOR HASTA 8535,28	VALOR HASTA 28 993	MESES 993

TRANSACCION DE DEDUCCION
DE CARTAGENA S.A.
TOTAL
CORTE EN CUALQUIER MOMENTO

CANCELANDO A TIEMPO ESTE RECIBO NOS PERMITE OFRECERLE UN MEJOR SERVICIO

SURTIDORA DE DAR DEL CARIBE S.A.

NIT. 830.400.888-0

CODIGO 02 D38175 AGO-1993
NOMBRE MARTELO LUIS FELIPE
DIRECCION 29 # 19-97

ESTRATO 5

No. MEDIDOR 311127

CONSUMO DOMESTICO	4318	4318
CARGO FIJO	1860	1860
	8178	8178

MES VENC. 1 VALIDO HASTA SEP-29-1
GAS NATURAL CARTAGENA
PAGOS UNICAMENTE EN BANCOS Y CORPO

ANTERIOR	1560	JUL-15
ACTUAL	1890	AGO-15
CONSUMO	50	

No. 144504

133.782
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJANO 2004-792693

7926938

AGENCIA LIQUIDADA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
del 29 de Julio de 2005 a las 09:09:45 a.m.
No. RADICACIONE 2005-111591

SOLICITANTE EDURBE
DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3255 OF: NOTARIA PRIMERA
12-10-1993 CIUDAD: CARTAGENA

REGISTRAR AL PUBLICO
N. 2005-111591
DERECHOS 329.200
329.200
E-PUBLICARI No. 41153440

DOCUMENTO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. **0481568**

133
134

CAJA: 01 0481568
 SOLICITUD: CERTIFICADO DE LIBERTAD FICHA: 10
 FECHA: 27/09/93 HORA: 08:56:50 RADICACION NO: [REDACTED]
 RADICACION ANT. NO: MATRICULA: 0607
 NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: LUIS MARTELO
 DIRECCION: ZONA: MUNICIPIO: CARTAGENA
 CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: 1.000.000
 OBSERVACIONES: 950 16726
 OBSERVACIONES DE SERVIDOR DE REGISTRO: [REDACTED]
 DOCUMENTO

ENTREGADO

14 OCT 1993



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. **0481567**

JH

133
135

CAJA: 01 0481567
 SOLICITUD: REGISTRO DE DOCUMENTOS FICHA: 10
 FECHA: 28/09/93 HORA: 09:54:11 RADICACION NO: [REDACTED]
 RADICACION ANT. NO: MATRICULA: 0607
 NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: LUIS MARTELO *116847*
 DIRECCION: ZONA: MUNICIPIO: CARTAGENA
 DATOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS
 DOCUMENTO: ESCRITURA NUMERO: 2904 OFICINA: NOTARIA
 FECHA: 20/09/93 CIUDAD: CARTAGENA
 TRANSACCION: TARIFA VALOR ACTO DERECHOS
 VENTA 62.990.000 34.950
 OBSERVACIONES: 9940925
 DOCUMENTO

ENTREGADO

14 OCT 1993

800618



REPUBLICA DE CUBA

LEONARDO FLORES

19 GALA-801



INSTITUTO DE BOLIVAR

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



REPUBLICA DE CUBA

LEONARDO FLORES

19 GALA-801

800618

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		No. 283067	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90		93 08 17	
FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA			
010101720023000		MARTELO OSORIO MARTHA	05 01
AVALUO ACTUAL		LA RECONSTRUCCION DE CARTAGENA ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS	
15,388,000		CANCELE ESTE IMPUESTO	
ANO	CONCEPTO	AVALUO CATASTRAL	TASA
	DEUDA ACUMULADA: 92		
01	IMPUESTO UNIFICADO	15,388,000	4.0/1000
02	SOBRETASA ALCANT.	15,388,000	4.0/1000
03	TINAJA NACIONAL	15,388,000	
			129,242
1. HASTA OCT. 31 DEL 93			PAGUE 129,242
2. HASTA SEPT. 30 DEL 93			PAGUE 129,242
3. HASTA AGOS. 31 DEL 93			PAGUE 129,242
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE			
PAGUE EN: BANCO DE COLOMBIA, CAFETERO Y AHORRAMAS			



CONTRIBUYENTE

141 146

ALCALDIA MAYOR DE	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA	
FIDEICOMISO MUNICIPAL	
010101720023000	No. 283067
FECHA DE PAGO	
CONCEPTOS	
TOTAL	
TOTAL PAGADO	

BANCO-OFICINA CATASTRAL



Departamento Administrativo de
Valerización Distrital de Cartagena
Nit. 90.488.246
ESTADO DE CUENTA

Edificio la Suprema
2o. Piso al lado de
E.P.O.

325743

134
140

OFICIO ADMINISTRATIVO DE
VALORIZACION MUNICIPAL

Pagados en Bancos: Comercial Antioqueño, Cajas, Cooperativo	
MARTEL O OSORIO MARTHA	1011720230
PLAN VITAL (BENEFICIO MAYOR)	1011720230
93 08 05	93 08 06 93 09 05

M	D	CONCEPTO	VALOR
93	08	06 CUOTA PRESENTE MES <i>Descu.</i>	325,785.11
93	08	06 INTERESES DE MORA	67,169.16
<i>Recibir \$380.000 =</i>			

Gravamen Inicial 344,949.00 Plazo 18 Pago Minimo Mes 392,955.00 17 Pago Total 412,119.00



Departamento Administrativo de
Valerización Distrital de Cartagena

325743

OFICIO ADMINISTRATIVO DE
VALORIZACION MUNICIPAL

REF. CATASTRAL	011720230	091003	MARTEL O OSORIO MARTHA
011720230	091003	MARTEL O OSORIO MARTHA	
FECHA DE PAGO	FOR. DE PAGO	BANCO	CHEQUE No.
	EFEQ. CHEQ.		<i>\$380.000 =</i>

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL
3-0351961

RECALIFICACION EN EL MUNICIPIO DE ENTIDAD RECALIFICADORA (N) 2/ FECHA RECIBO (E)
 RECIBIDO DE: LUIS FELIPE MARTELO NIT. 6 C.C. 3009789
 RENTA DE: 93 DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS MAYORES A 10

147
193

CONCEPTO	VALOR
500 ESTAMPILLA PRODESARROLLO	324.200,00
800 RECIBO	630,00
900 SISTEMATIZACION	15.000,00
	344.830,00
TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRINTA PESOS	
Valor Total	344.830,00

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO



Nº 3356969

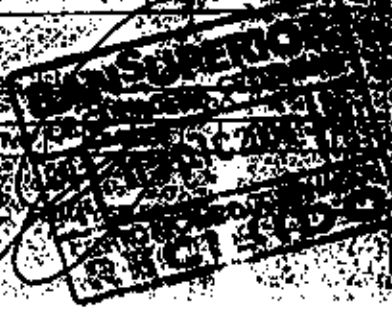
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL
3-0351960

RECALIFICACION EN EL MUNICIPIO DE ENTIDAD RECALIFICADORA (N) 2/ FECHA RECIBO (E)
 RECIBIDO DE: LUIS FELIPE MARTELO NIT. 6 C.C. 3009789
 RENTA DE: 93 DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS MAYORES A 10

CONCEPTO	VALOR
RECIBO	630,00
RECIBO EXTRACCION	2.200,00
INTERESES	1.270,00
	4.100,00
MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS	

EFFECTIVO



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL
3-0356960

RECAUDACION EN EL MUNICIPIO DE: EL FELIPE MARTEL ENTIDAD RECAUDADORA: NT & C.C. FECHA RECIBO: 2013 A 12 M 14 D

RECIBIDO DE: SACUBOR SA S.A RENTA DE: RENTA DE

A+B
144

No.	CONCEPTO	VALOR
200	RECIBO	630.00
500	SIST. MAT. FACTOR	45.000.00
900	COMISIONES BANC.	658.400.00
999	INTERESES	1.887.500.00
		2.555.530.00

LA SUMA DE: 2.555.530.00

OBSERVACIONES: Excmo. Sr. Alcalde Municipal Escriba 12 de Agosto del 2013

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

FIRMA Y SELLO RECAUDADOR

No. 0356960

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL
3-0356961

RECAUDACION EN EL MUNICIPIO DE: EL FELIPE MARTEL ENTIDAD RECAUDADORA: NT & C.C. FECHA RECIBO: 2013 A 12 M 14 D

RECIBIDO DE: AS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS MAYORES A 10 RENTA DE: RENTA DE

No.	CONCEPTO	VALOR
500	ESTAMPADO PRO. ESCRITURAS	329.200.00
600	IMPRESO	630.00
900	SISTEMA FOTOCOPIA	15.500.00
		345.330.00

LA SUMA DE: 345.330.00

OBSERVACIONES: TRANSCRITOS CUATRO Y CUATRO MIL CINCO CIENTOS TREINTA PESOS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

FIRMA Y SELLO RECAUDADOR

No. 0356969

ALPINA IMPRESORA LTDA. C.R. TEL: 0412-3000000 FAX: 0412-3000000

ALPINA IMPRESORA LTDA. C.R. TEL: 0412-3000000 FAX: 0412-3000000



EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

Honorables
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 13001-23-33-000-2017-00722-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTELO OSORIO
DEMANDADO: EDURBE S.A-DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: Otorgamiento de poder.

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, mayor y de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.594.675 expedida en Santa Catalina Bolívar, actuando en mi calidad de Secretario General y Gerente encargado mediante acuerdo No. 072 de fecha 25 septiembre de 2017 de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A., por medio del presente escrito manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dr. **WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO**, quien también es mayor y de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.442.426 expedida en Cartagena, y Tarjeta profesional de abogado No. 246.138, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a la entidad, en el proceso de la referencia.

En tales condiciones, se confiere el poder según las facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,

Bern

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
Secretario General

Acepto:

WALTER RAFAEL VERBEL ROMERO
C.C. No. 1.047.442.426 de Cartagena
T.P. No. 246.138 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Cuarta del círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
Quien se identificó con C.C. **73594675**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2017-10-03 10:37

Declarante: *Bern*

-1135473195



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas
 Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49
 Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 5



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Copia: 1 de 1

y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva. 2) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relacion directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorizacion de la junta directiva; 3) Proferir las providencias que autoriza la ley 56 de 1981, 4) Hacer uso de la razon social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios; 5) Enajenar y gravar, a cualquier titulo los bienes sociales conforme a los tramites establecidos por las leyes que rigen la sociedad; 6) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía; 7) Dar y recibir en mutuo; 8) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso; 9) Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de titulos valores; 10) Crear y suprimir cargos; 11) Nombrar y remover y fijar la remuneracion de los empleados de la compañía; 12) Manejar los fondos sociales bajo su responsabilidad; 13) Recibir para la sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legales; 14) Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, ademas de los organos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal; 15) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideracion los balances de prueba y los demas estatutos financieros destinados a la administracion y suministrarle los informes que ella solicite en relacion con la sociedad y con sus actividades; 16) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion, y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; 17) Los demas que le confiere estos estatutos y la ley. Los actos o decisiones del gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos estatutos, por decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva, o por autorizacion del gobierno nacional, departamental o municipal se denominara Resoluciones y se enumeraran en forma consecutiva con indicacion del dia, mes y año en que se expidan.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MANUEL VICENTE DE JESUS DUQUE VASQUEZ	C 73.128.526
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 28 de Marzo de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2016, bajo el número 121,422 del Libro IX del Registro Mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49

Numero de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 6



Código de verificación: ihMfilglmdTldjfl Copia: 1 de 1

PRINCIPAL RAFAEL ANTONIO ABONDANO C 79.152.080
CAPELLA
DESIGNACION

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL RAFAEL AUGUSTO RICARDO C 73.215.165
SOTO
DESIGNACION

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL DANIEL ALFONSO ROMAN C 17.165.576
PORRAS
DESIGNACION

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL DUMEK JOSE TURBAY PAZ C 73.547.859
DESIGNACION

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE LUZ ESTELA CACERES MORALES C 33.104.162
DESIGNACION

Por Documento Privado del 28 de Marzo de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2016, bajo el número 121,422 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE HORTENSIA MARGARITA BORGE C 45.494.987
FERNANDEZ
DESIGNACION

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49
Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 7



Código de verificación: ihMfl1glmdTldjfl Copia: 1 de 1

inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL PERSONA JURICA	DSA S.A.S. DESIGNACION	N 806.006.331-4

Por Acta número 32 del 29 de Marzo de 2008, correspondiente a la reunion de la Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2008, bajo el numero 57,073, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAISON ANDRES ROMERO TORRES DESIGNACION	C 73.180.440
--------------------------	---	--------------

Por Documento Privado de fecha 21 de Julio de 2016, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2016, bajo el número 125,134 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDWIN ERNESTO FRANCO ANGULO DESIGNACION	C 1.143.347.650
-------------------------	---	-----------------

Por Documento Privado de fecha 8 de Enero de 2016, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2016, bajo el número 119,497 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 802 FECHA: 2013/10/09
 RADICADO: 00179-2012
 PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ELECTRICA S.A. EN REESTRUCTURACION
 DEMANDADO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE-
 MATRÍCULA: 09-23071-02
 DIRECCIÓN: MANGA 3 AV # 21 62 CARTAGENA
 INSCRIPCIÓN: 2013/10/24 LIBRO: 8 NRO.: 11719

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49
Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 8



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Cópia: 1 de 1

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

MAKBA 3RA AV # 21 62 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

edurbe@costa.net.co

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2010, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2016
=====

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49

Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 4



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Copia: 1 de 1

AUTORIZADO: \$ 2,000,000,000
SUSCRITO : \$ 1,541,900,000
PAGADO : \$ 1,541,900,000

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO RAMON BULA DUMAR	C 73.169.740
GERENTE	DESIGNACION	

Por Acta Número 59 del 12 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,439 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	AMIRA SALVADOR BATANCOURT	C 45.432.532
GERENTE SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 del 09 de Enero de 2004 correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2012 bajo el número 86,101 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviara el Alcalde de Cartagena, para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo, a iniciativa del Alcalde de Cartagena. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el gerente suplente. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y administración general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de la funciones generales antes dichas, corresponde al gerente: 1) Ejecutar

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49

Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 3



Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: ihMfllgImdTldjfl Copia: 1 de 1

refacciones de edificios publicos. i) Celebrar toda clase de contratos naturales con las normas que lo rigen. j) Tomar dinero en mutuo, dar en garantías sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de credito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A; urbanizar terrenos en los lugares y segun sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; Prestar servicios que guarden relacion con las actividades que realiza, celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestacion de servicios publicos para el suministro, o recaudo de los mismos, cobrar gravámenes de valorizacion o cualquier otra tasa o contribucion y cumplir obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A, conforme a las reglas contenidas en la Ley 80 de 1993, o estatuto general de contratacion de la Administracion Publica y las normas que le adicionen, aclaren, reglamenten, modifiquen o subroguen. k) Adelantar gestion de los sistemas de informacion desde la asistencia tecnica en labores de operacion de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorias. l) Promocion, coordinacion y gestion, de actuaciones urbanisticas de caracter integral, es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio publico o el impulso de proyectos estrategicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovacion urbana que mejoren las condiciones socio economicas, urbanisticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido. Desarrollara las siguientes acciones, entre otras: 1. Hacer efectivos los principios de prevalencia de interes general y funcion social y ecologica de la propiedad mediante la aplicacion de instrumentos de gestion urbana. 2. Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promocion y gestion de proyectos estrategicos para la ciudad, tales como: gestion de proyectos de renovacion urbana y provision de espacios publicos urbanos, de proyectos de urbanizacion y de construccion prioritarios en los terminos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de actuacion o mediante la aplicacion de instrumentos de reajuste de tierras, integracion inmobiliaria, entre otros previstos por la Ley 388 de 1997. 3. Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboracion y gestion de planes parciales y unidades de actuacion urbanistica. 4. Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementacion de actuaciones urbanas integrales. 5. Apalancar mediante gestion publica o gestion mixta, procesos de transformacion o desarrollo de suelo urbano y de expansion. 6. Promover el desarrollo de practicas asociativas en la gestion del territorio de la ciudad. 7) Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuacion urbanistica.

CERTIFICA

EL SUCESOR SOCIAL ES

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49

Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 2



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Copia: 1 de 1

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,250	7/25/1983	1a. de Cartagena.	1,347	12/02/1983
225	2/ 8/1985	1a. de Cartagena.	252	02/27/1985
1,583	7/ 2/1986	1a. de Cartagena.	1,031	07/07/1986
3,142	11/18/1987	1a. de Cartagena.	152	02/04/1988
2,775	9/26/1989	1a. de Cartagena.	1,612	10/10/1989
43	10/24/1990	4a. de Cartagena.	3,904	10/20/1990
1,067	11/20/1991	4a. de Cartagena.	6,656	12/13/1991
350	3/11/1993	4a. de Cartagena.	10,426	04/23/1993
3,161	12/ 6/1994	4a. de Cartagena	14,709	12/20/1994
1,862	8/ 4/1995	4a. de Cartagena	16,519	08/17/1995
157	1/30/1996	4a. de Cartagena	17,684	02/02/1996
1,313	5/18/1996	4a. de Cartagena	18,763	06/14/1996
1,302	7/26/2000	4a. de Cartagena	30,605	08/17/2000
938	6/ 7/2001	4a. de Cartagena	33,032	06/14/2001
1,516	7/29/2003	01a. de Cartagena	38,941	08/05/2003

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en VEINTE (20) años, contados desde el 29 de Julio del año 2003.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Actividades que desarrolla. La compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en Distrito de Cartagena y Municipio de la costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el proyecto integrado de recuperación sanitaria de Cartagena el cual comprende las obras de limpieza, canalización y angostamiento de los caños, así como el terreplanado y urbanización de las orillas, de conformidad con la ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984, c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los Municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena que lo requieran, en forma independiente, sin que esto pertenezcan a la masa común de EDURBE. d) Promotora, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura. e) Consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos. f) Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares. g) Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadoras de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones. h) Realizar construcciones, reconstrucciones o

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49
Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 1



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOBRE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR
S.A. EDURBE S.A.
SIGLA: EDURBE S.A.
MATRICULA: 09-23070-04
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 890481123-1

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2069 del 24 de Dic/bre de 1981, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 31 de Enero de 1982 bajo el No. 9 del libro respectivo, fue constituida la sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por las normas de las empresas industriales y comerciales del estado, denominada:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 721 del 18 de Marzo de 1988, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de Marzo de 1988 bajo el No. 557 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO SOCIAL DE LAS ANONIMAS, regida por las normas de las empresas industriales y comerciales del estado, denominada:

'EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A' 'EDURBE S.A'

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/01/20 Hora: 10:49

Número de radicado: 0004760983 - DMIRANDA Página: 9



Código de verificación: ihMfllglmdTldjfl Copia: 1 de 1

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Jhretet U.



EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACUERDO No. 68
12 de septiembre de 2016

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad del cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. EDURBE S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente Suplente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, en el numeral 4º. del Artículo 33 y en el artículo 35, presentó a consideración de la Junta Directiva la terna conformada por los profesionales: ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, quien es Ingeniero Industrial, especialista en Finanzas y en Gerencia de Negocios Internacionales con experiencia en dirección de empresas y control de gestión con carácter gerencial, YENNY MILENA HINESTROZA BOTIA, Administradora de Empresas, especialista en Gerencia de Mercado y BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, Abogado con especialización en Derecho Administrativo, con el fin de elegir en propiedad el Gerente Titular de la entidad, de acuerdo con los requisitos exigidos en los estatutos sociales y en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la misma.

Que la Junta Directiva, después de analizar las hojas de vida de los candidatos y proceder conforme a sus funciones,

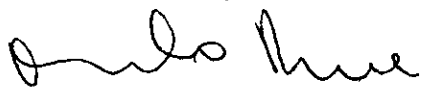
ACUERDA


ARTICULO ÚNICO: Nombrar en propiedad, por el periodo de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por la Junta Directiva en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena, en el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., "EDURBE S.A.", al doctor ALFREDO RAMON BULA DUMAR, con la asignación mensual actual establecida para el cargo de Gerente.

PARÁGRAFO: El doctor ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, previo el lleno de los requisitos legales, deberá posesionarse ante el Alcalde Mayor de Cartagena, Presidente de la Junta Directiva de EDURBE S.A.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.


MANUEL VICENTE DUQUE
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Presidente


JULIA ÁNGULO ARRIETA
Secretaria Ad-Hoc

Handwritten mark



EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), compareció el doctor ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., en propiedad, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 68 de Junta Directiva de EDURBE S.A. de fecha 12 de septiembre de 2016.

El posesionado se identificó con la cédula de ciudadanía No. 73.169.740 de Cartagena.


Adicionalmente se deja constancia que el posesionado ha prestado juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben como Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. (EDURBE S.A.)

Para constancia se firma la presente.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.
Presidente de la Junta Directiva

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad Hoc de Junta

ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
El Posesionado.

 EDURBE S.A.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	ACTA DE POSESIÓN No. 001		
Página 1 de 1	CODIGO: FT8-01-004	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15


En la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016, en el despacho del Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. "EDURBE S.A.", compareció el señor BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.594.675 de Santa Catalina, con el fin de tomar posesión en el cargo: SECRETARIO GENERAL, Código 054, Grado 19, por el cual fue nombrado en PROPIEDAD, mediante Resolución de nombramiento No.16-0148 con una asignación mensual de \$8.603.440, con efecto fiscal a partir de la fecha.


El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general ó especial de incompatibilidad ó prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, el 1550 de 1973, el 1042 de 1978 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Documentos presentados:

Formato único de Hoja de Vida
 Carta de aceptación del cargo
 Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada
 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría Gral.
 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría Gral
 Certificado Judicial.
 Cedula de ciudadanía No. 73.594.675

Para constancia se firma la presente por las partes que en ella intervienen, el día dos (02) de noviembre de 2016.


ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
 Gerente


BERNARDO E. PARDO RAMOS
 El Posesionado

Testigo:


RAMIRO ROMANA HIBANGUÉN
 Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Pilar Montenegro V. - Asesora Jurídica Externa
 Proyecto: Aprada



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.594.675

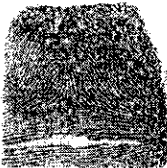
PARDO RAMOS

APPELLIDO

BERNARDO ENRIQUE

LETTRES

Bernardo
PARDOS



FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1980

SANTA CATALINA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

ESTATURA

G.G. RH

SEXO

08-FEB-1988 SANTA CATALINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Bernardo Ramos Pardo
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO RAMIREZ TORRES



N. 000000 00 000000 00 000000 00 000000

001674886A-1

78214100